

*Recibido:* 22/09/2014

*Aceptado:* 25/11/2014

ARAGÓN EN LA EDAD MEDIA  
25 (2014) 163-206  
E-ISSN en trámite  
ISSN 0213-2486

COMERCIANTES GERUNDENSES EN VALENCIA.  
LA COFRADÍA DE SAN NARCISO (SIGLOS XIV-XV)<sup>1</sup>

*GIRONA TRADERS IN VALENCIA.  
THE CONFRATERNITY OF SAINT NARCISSUS (13<sup>TH</sup>-14<sup>TH</sup> CENTURIES)*

Juan Martínez Vinat<sup>2</sup>  
Universitat de València

*Resumen:* En este artículo se establece un estudio de caso sobre el corporativismo valenciano medieval a través del análisis de la Cofradía de San Narciso, fundada a mediados del siglo XIV por unos comerciantes gerundenses afincados en Valencia. El examen de sus ordenanzas, la composición social de los cofrades y el análisis de sus propiedades permiten conocer mejor la realidad de una asociación que destaca por ser la primera cofradía de extranjeros instituida en Valencia.

*Palabras clave:* Cofradía, Valencia, Gerona, San Narciso, comerciantes.

*Abstract:* In this article we present a case study about Valencian corporatism through the analysis of the Confraternity of Saint Narcissus, founded in the mid-fourteenth century by a group of Girona traders settled in Valencia. The exploration of their ordinances, alongside the social composition of their properties, allows to understand better the reality of an association which outstands for being the first foreigners' brotherhood established in Valencia.

*Keywords:* Brotherhood, Valencia, Gerona, Saint Narcissus, traders.

1 El presente estudio se integra en el marco del proyecto interuniversitario *Identidades urbanas Corona de Aragón-Italia: redes económicas, estructuras institucionales, funciones políticas (siglos XIV-XV)* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del gobierno de España (ref. HAR2011-28861).

2 Personal Investigador en Formación de carácter predoctoral en el marco del Subprograma «Atracció de Talent», de VLC-CAMPUS, Departamento de Historia Medieval, Universitat de València.

En favor de la mercaderia, los sien fets privilegis e gràcies especials, e honors majors que a les altres gents, e mai no siguin rebutjats ni destorbats d'allí on vinguin, sigui de terra d'enemics, sigui de terra d'amics.

(Francesc Eiximenis, *Regiment de la cosa pública*, cap. XXXIV).

## 1. Introducción

Acercarse al estudio del movimiento confraternal y corporativo durante la baja Edad Media, desde una perspectiva socio-política e institucional, supone enfrentarse al análisis de los componentes que caracterizaron estas asociaciones, las cofradías medievales, nacidas en el ámbito de la participación colectiva con fines caritativos, religiosos y de asistencia mutua. Pero, al mismo tiempo, se deben tratar cuestiones relativas a sus capítulos y ordenanzas, a sus reformas y adiciones, así como a las motivaciones que las sustentaban, sin olvidar los datos de carácter sociológico que pueden aportar las redes de individuos asociados e integrados a través de mecanismos de cohesión que sobrepasan los marcos legales.<sup>3</sup>

Ahora bien, el análisis de estas formas de asociación voluntarias que ecllosionaron durante el periodo bajomedieval por toda Europa occidental no debe reducirse exclusivamente al examen de sus ordenanzas, pese a ser imprescindibles.<sup>4</sup> Se hace necesario contrastar las normativas —actas capitulares, privilegios, provisiones, etc.— con su plasmación práctica, tanto en el seno de una corporación —estructura y funcionamiento de una cofradía concreta— como en el ámbito de las relaciones interconfraternales, detectando particularismos y extrayendo características generales mediante un estudio comparativo.

3 Las cofradías expresan la necesidad del individuo de una vida religiosa que desborda los cuadros legales, siguiendo un espíritu de fraternidad. Cfr. Le Bras, 1940-41:310-363; 1978: 430.

4 El primer compendio documental que recoge las ordenanzas de 47 cofradías valencianas, además de otras tantas aragonesas y catalanas conservadas en los *Registros de Cancillería* del Archivo de la Corona de Aragón, fue elaborado a finales del siglo XIX y principios del XX por Manuel y Francisco de Bofarull. Cfr. Bofarull, 1876:XL y Bofarull I Sans, 1910:XLl. En consonancia con otros estudios del marco peninsular, a finales de los años noventa se produjo una renovación historiográfica que buscaba ampliar los trabajos de Bofarull con la edición y el análisis de reglamentos gremiales de cofradías y corporaciones valencianas. Cfr. Benítez, 1998; Castillo y Martínez, 1999. La progresiva edición documental de ordenanzas y estatutos confraternales ha permitido recientemente la elaboración del primer censo general de cofradías medievales de España, con 436 identificadas entre los años 1122 y 1521, a la espera de nuevas aportaciones. Cfr. Navarro, 2014b.

En este sentido, la investigación de las cofradías, religiosas o de oficio, constituye un elemento imprescindible encuadrado en el marco global de la historia de las sociedades, el cual se orienta hacia el análisis de las clases y grupos sociales, así como de sus variadas categorías socio-profesionales. Durante el periodo bajomedieval la afirmación de los derechos de cada sujeto pasaba por la incorporación a un orden colectivo a través del cual se le confería una existencia reconocida, constituyendo un cuerpo social al que pertenece y que le permite escapar de la disgregación que caracterizaba el mundo medieval.<sup>5</sup> En otras palabras, la cofradía religiosa era, en la Edad Media, la principal forma de asociación cívica permitida, fuera de la cual no se podía concebir la vida en la sociedad, al menos hasta el siglo XV.

Desde esta perspectiva, las reflexiones en torno al asociacionismo confraternal deben ir más allá de la visión utópica del carácter devocional que planteaba Miquel Llop para todas las cofradías medievales,<sup>6</sup> pasando a una interpretación más amplia de estas asociaciones que convergen como «centros de gravedad de la vida pública medieval, el espejo en el que se reflejaban también los conflictos y los problemas generales de la sociedad», convirtiéndolas en observatorios privilegiados de las pautas de comportamiento y las actividades de un gran número de miembros que forman parte de ellas o se benefician de su ayuda, constituyéndose así en protagonistas de la historia social (Navarro, 2005:28).

En el presente artículo abordaré el tema desde un caso particular, la cofradía de San Narciso de Valencia, fundada a mediados del siglo XIV por unos mercaderes procedentes de Gerona afincados en la capital del reino. La singularidad de la asociación radica en ser la primera cofradía valenciana instituida

5 La libertad del individuo se definiría por consiguiente dependiendo de su adscripción o no a un grupo consolidado. Cfr. Vauchez, 1986:471; al respecto Sesma Muñoz planteaba que «los hombres de las ciudades, desarraigados casi siempre de sus lugares de origen y de sus grupos parentales, eran capaces de establecer unas formas de integración asociativa que los unía, los protegía y los hacía fuertes para sobreponerse a la disgregación social que la propia ciudad impulsaba». Cfr. Sesma, 1993:20.

6 Para Miguel Llop los componentes religiosos y asistenciales eran los únicos permitidos por la reglamentación interna tanto para las cofradías benéficas como profesionales. Cfr. Llop, 1982:7-8. Aunque es cierto que las ordenanzas, hasta bien entrado el siglo XIV, presentan a las cofradías como organizaciones centradas en el culto, la caridad y la ayuda mutua dando satisfacción a una serie de inquietudes espirituales y asistenciales, también presentan componentes de tipo económico (control de la producción), político (intervención en la vida pública) y social (prestigio individual y colectivo) que impiden reducir el complejo marco del movimiento confraternal medieval a una serie de pautas devocionales.

por un grupo social foráneo al reino.<sup>7</sup> Existen otros precedentes en el marco peninsular y especialmente en la Corona de Aragón de cofradías de extranjeros que evidencian no sólo el dinamismo social inter-territorial en el mundo del asociacionismo corporativo, sino también una de sus características intrínsecas, la importancia de los componentes nacionales como factor de identidad social en tierras extrañas.

No obstante, las cofradías nacionales han sido objeto de un estudio dispar, preponderando un mayor peso historiográfico referido a las colonias de mercaderes europeos en los reinos peninsulares en detrimento de los trabajos que versan sobre los comerciantes de una determinada nacionalidad de la Península Ibérica y sus actividades en otro territorio del marco peninsular (Navarro, 2006:155-157). Para el caso valenciano, buscando la significación demográfica y la importancia económica de la presencia extranjera, destacan los trabajos centrados en un colectivo tan numeroso como son los italianos (Lapeyre, 1985; Mainoni, 1985; López Elum, 1975; Hinojosa, 1976:62-78; Navarro, 1994; Igual y Navarro 1997; Igual, 1998; 2007; Navarro, Igual y Aparici 1999) y, en menor medida, alemanes (Llop, 1970; Hinojosa, 1976:81-84; 1989) y franceses (Romestan, 1967; 1985; Hinojosa, 1976:78-80). Por el contrario, los historiadores han prestado menor atención a las actividades realizadas por mercaderes extranjeros procedentes de otros reinos de la Corona o bien de los estados cristianos peninsulares, a excepción de algunos estudios sobre la presencia de inmigrantes castellanos, aragoneses y catalanes en el reino de Valencia (Roca Traver, 1976; Salvador, 1989; 1993; Cebrián, 1990; Cabanes, 1997; Cruselles, 1997; Puñal, 1997; Navarro, 2002; Aura, 2005; Ferrer Navarro, 2008).

Dentro de este último grupo se inserta el estudio sobre la cofradía de San Narciso. Al igual que la corporación de mercaderes gerundenses, conocemos la existencia de otras asociaciones de extranjeros, intra y extra peninsulares, en el ámbito de la Corona de Aragón, como es el caso de la cofradía de alemanes de Barcelona fundada en 1492 bajo la advocación de Santa Bárbara (Jaspert, 2005); o la erección de la cofradía de Santa Eulalia de mercaderes catalanes establecida en Zaragoza en 1383 (Falcón, 1978). En Valencia, la cofradía

7 La noción de extranjería en la Corona de Aragón alcanza una nueva concepción durante la segunda mitad del siglo XIV, cristalizando a lo largo del XV con el desarrollo de las identidades urbanas y nacionales, estableciendo una oposición entre el natural del reino y el extranjero. Cfr. Sesma, 1987; 1988; Navarro, 2009.

de San Narciso instaurada a mediados del siglo XIV constituirá el único caso de corporación nacional hasta finales del siglo XV, con la implantación de dos nuevas asociaciones de extranjeros: la cofradía de San Jerónimo de *velluters* o fabricantes de terciopelos de seda en 1477 compuesta por un importante núcleo de comerciantes gerundenses (Navarro, 1996; 2000) y la cofradía de genoveses, posteriormente conocida como Nuestra Señora de la Consolación, San Juan Bautista y San Carlos Borromeo en 1487 (Iguar, 2000).

## 2. El origen de la cofradía de San Narciso

La primera noticia que se conoce sobre la fundación de la cofradía de San Narciso se remonta al año 1356, según José Mariano Ortíz, y procede del último testamento de Guillem Amalrich, comerciante natural de Gerona, recibido por el notario Jaume Espígol a 8 de enero de 1356, en el cual legaba 50 sueldos para la fábrica de la Cofradía de San Narciso de los *Gironeses*.<sup>8</sup> Dicha *confraria* o *almoina*, según se usa indistintamente en la documentación valenciana, estuvo formada en origen por unos mercaderes de Gerona afincados en la ciudad de Valencia durante el reinado de Pedro *el Ceremonioso*, el cual les daría reconocimiento como institución doce años después, el 15 de septiembre de 1368, al aprobar los capítulos de la cofradía.<sup>9</sup>

En el preámbulo del privilegio concedido por el monarca a petición de *alcuns ciutadans e vehins e mercaders de la ciutat de Girona e del bisbat de aquella*, se vislumbran las causas que habían llevado a los gerundenses establecidos en Valencia, *axí art de mercaderia exercent com en altra manera*, a fundar la cofradía de San Narciso. Junto con los motivos religiosos —*a honor e reverència de nostre senyor Déu Ihesu Christ e del benaventurat sent Narcís*,

8 El autor hace mención al origen de la cofradía tras analizar algunas monedas de época de Jaime I, Jaime II y Alfonso IV, que habían sido descubiertas ese mismo año durante las obras de ensanche de la cárcel de San Narciso de la ciudad, antigua casa confraternal. Cfr. Ortíz, 1778:22. En él se basa el erudito Orellana para situar el nacimiento en esta fecha de 1356. Cfr. Orellana, 1923-24: v. I:247; v. II: 338-341.

9 Archivo de la Corona de Aragón (ACA). *Real Cancillería*, reg. 916, ff. 56v-57v. La aprobación real de la cofradía de San Narciso, al igual que otras como Santa María (1356), ballesteros de San Jorge (1371) o el Colegio de notarios de San Lucas (1369), amplía el estudio preliminar realizado por José Sánchez Herrero que consideraba que el número de cofradías aprobadas por el Ceremonioso serían escasas, localizando únicamente dos en el reino: notarios de Cervera y San Antonio de Valencia. Cfr. Sánchez Herrero, 1994: 313. Por el contrario, Benítez Bolorinos confirma la aprobación de estatutos de al menos catorce cofradías durante el reinado de Pedro IV, nueve de ellas en la ciudad de Valencia. Cfr. Benítez, 1998:17-18.

*bisbe màrtir, e cors sant de Girona* —, se informa que fue creada una *almoyna* para que los cofrades que a ella perteneciesen pudiesen tener honor en caso de fallecimiento, según su estamento, haciéndose cargo del sepelio los demás miembros de la cofradía.

La advocación a San Narciso, patrón de la ciudad de Gerona, estaría justificada a razón del famoso «milagro de las moscas» que, según la leyenda, tuvo lugar en el asedio a Gerona de 1285, cuando *nostre senyor Déu donà excel·lent victoria al molt alt senyor en Pere, de bona memòria rey d'Aragó, contra los franceses qui injustament volien ocupar e pendre e assí subjugar lo realme d'Aragó*.<sup>10</sup> Tras la conquista de Sicilia por Pedro *el Grande* y la declaración de Cruzada contra la Corona de Aragón proclamada por el papa Martín IV después de excomulgar al monarca aragonés, el rey de Francia Felipe III *el Atrevido* decidió tomar posesión de los nuevos dominios concedidos por el pontífice a su hijo Carlos de Valois e invadió tierras catalanas. La ciudad de Gerona fue sitiada por el ejército francés entre junio y septiembre de 1285. A falta de apoyos, el 7 de septiembre la ciudad capitulaba ante Felipe III, sin embargo el monarca francés hubo de retirarse inmediatamente debido a la derrota sufrida por su flota en la batalla de Formigues a manos del almirante Roger de Lauria, además de las dificultades de aprovisionamiento de su ejército y la epidemia de disentería que asoló sus tropas tras ser atacados por una plaga de moscas, tal y como señala la crónica de Bernat Desclot:

E nostra Senyor d'altra part, qui tota vegada mantén los humils e poneix los orgullosos, tramès-los demunt en aquella ost pastilèncias, e malalties, e fam e totes malas venturas. Car primerament los tramès pastilèncias de mosques...axí que bé'n morien en aquella ost, per aquelles mosques, .IIII. mília cavalls de preu e ben .XX. mília d'altres, sens tot ssi, que hanch la plaga que Déus donà en Egipto al rey Farahó no poch ésser major que aquesta (Desclot, 1988:91-95).

La tradición posterior vincularía la epidemia a un castigo divino. Durante uno de los asaltos a la ciudad, los franceses habían ocupado la colegiata de Sant Feliu de Gerona, extramuros, profanando el cuerpo del obispo y mártir San Narciso que se custodiaba en su interior, dejándolo abandonado cerca de un estercolero. Tras ser recogido por un humilde carpintero, del interior del sepulcro habría salido un numeroso enjambre de moscas causando gran mortandad

10 ACA. *Real Cancillería*, reg. 916, f. 56v; Archivo del Reino de Valencia (ARV). *Mestre Racional*, 7919, f. 28r.

entre las milicias francesas, de la cual habría resultado víctima el propio monarca francés, quien fallecería en Perpiñán en octubre de ese mismo año a causa de la enfermedad (Fabrellas, 1901:109-126; Colomer, 1981). A raíz del famoso «milagro de las moscas», la devoción a San Narciso se extendió por toda la diócesis a lo largo del siglo XIV, alcanzando incluso otros territorios de la Corona de Aragón. La vinculación a Valencia, dentro del imaginario local, se debe a otra leyenda relacionada con las moscas que recoge Gaspar Escolano en su obra, al hablar del origen de la cofradía de San Narciso:

Despues andando los tiempos, acerto a vivir en esta ciudad de Valencia un mecanico de nacion Frances; el qual tenia en su servicio un criado natural de Girona: y con el escozentor que desde entonces les queda a los Franceses, muchas vezes mofava el amo con el criado del cuento, como de cosa fabulosa. Ofreciose en esto querer yr el Girones a visitar sus padres, y a la despedida del amo, le pidió por escarnio que le truxesse a la buelta una de las moscas del sepulcro de Sant Narciso. Prometiole el criado de traersela: y partio para su tierra: donde despues (...) se la traxo al Frances por de Girona. El le recibio con braços abiertos; y como luego le pidiesse con mofa, si se havia acordado de la mosca, el criado le respondió que si; y entregandole el cañuto, apenas le tuvo en las manos, y le destapo para verla, que salio y le pico tan venenosamente en la mano, que murio. A la memoria de tan espantoso castigo, y devocion del Santo, los mercaderes de Girona que por entonces se hallaron en nuestra ciudad, labraron la cofradria de San Narciso (Escolano, 1972:lib. V, cap. XIX).

Al margen de los elementos fabulosos ligados a la fundación de la cofradía, resulta evidente que la veneración a San Narciso fue transmitida por los mercaderes gerundenses residentes en Valencia, incluso es probable que alguno hubiese pertenecido a la *confraria de Sant Narcís* de la iglesia de Sant Feliu, que había sido fundada en 1307 en Gerona por el canónigo y sacristán Guillem Socarrats, con motivo de la construcción de un nuevo sepulcro para el santo (Marquès, 1994; 2007).<sup>11</sup> Sabemos también que la colegiata de Sant Feliu percibía limosnas para el culto procedente de los pueblos circundantes, recogidas a través de *aplegadors* ambulantes, e incluso que dichos colectores actuaban en ciudades pertenecientes a otras diócesis como Lérida, Tarragona, Zaragoza (1333) y Valencia (1346). No es casualidad que en 1346, diez años antes de la erección de la cofradía, el cabildo de Sant Feliu solicitase al obispo de Valen-

11 1307, abril 23. Arxiu Diocesà de Girona (ADG), Arxiu de Sant Feliu de Girona, *fons Confraria de Sant Narcís* 1, f. 1-3. Cfr. Marquès, 1994. El texto incluye la transcripción íntegra de las primeras ordenanzas de la cofradía de San Narciso de Gerona redactadas en latín (pp. 359-363).

cia, Ramon Gastó, que permitiese la actuación en Valencia de un *aplegador*, el cual portaba una capillita de San Narciso, para postular las obras del templo en aquella diócesis (Marquès, 2001:133-134).<sup>12</sup> Cinco años después el obispo de Valencia Hug de Fenollet, antiguo canónigo y pavorde de Gerona, otorgaba una letra común permitiendo al colector de San Félix y San Narciso de Gerona pedir limosna en la diócesis de Valencia (Cárcel, 2000-2002:692).<sup>13</sup>

No debe ser tampoco coincidencia que la fundación de la cofradía se produzca el mismo año en que Vidal de Blanes, oriundo de Gerona, fuera elegido nuevo obispo de Valencia por el cabildo de la catedral, el 23 de junio de 1356. Teniendo en cuenta además que, hasta ese momento, había sido abad de Sant Feliu, iglesia a la que continuó dotando durante su estancia en Valencia (Pons, 2014).<sup>14</sup> Poco después, en 1359 el obispo concedía cuarenta indulgencias a todos aquellos fieles de la diócesis que ayudasen con limosnas a la cofradía de San Narciso (Cárcel, 2000-2002:751). Sin duda, el prelado valenciano jugaría un papel importante a la hora de trasladar las principales advocaciones gerundenses a la ciudad de Valencia, al mismo tiempo que suponía un impulso notable para la recién creada cofradía de San Narciso, emulando la existente en Sant Feliu de Gerona.

Sin embargo, la presencia de comerciantes catalanes en Valencia no se reduce exclusivamente al apoyo del sector eclesiástico, de clara ascendencia gerundense. Tanto para la monarquía como para los gobiernos locales el comercio constituía una preocupación esencial, condición indispensable para la prosperidad de la cosa pública<sup>15</sup> y máximo exponente del progreso de la urbe (Rubio Vela, 1981; Navarro, 2004; 2014a:286). Entre los siglos XIV y XV la ciudad de Valencia se consolidaba como centro de producción industrial y de intercambio imitando la estructura tradicional del comercio catalán e impulsando su concurrencia mediante la adopción de comportamientos y prácticas

12 ADG, U-10, f. 148v.

13 Archivo Diocesano de Valencia (ADV). Caja 135/2, fol. 92v. (1351, diciembre 29). Cfr. Cárcel, 2000-2002:692, doc. 382.

14 *Vitalem de Blanes, abbatem secularem ecclesie Sancti Felicis Gerunde*. Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), Leg. 3510, f. 262r. Protocolo de Bonanat Monar.

15 Eiximenis, citando al moralista Filófolus, considera al mercader un oficio de renombre muy provechoso para la cosa pública, *car terra on la mercaderia corre i abunda, totstemps és plena, i fèrtil i en bon estament. Per això, els mercaders diu que han ésser favorits sobre tota la gent seglar del món, ja que son vida de la terra on són, i són el tresor de la cosa pública, i són el menjar dels pobres, i són braç de tot bon negoci, de tots afers perfecció (...) solament els mercaders són grans almoiners i grans pares i frares de la cosa pública, sobretot quan són bons homes i amb bona consciència*. Cfr. Eiximenis, 1999:51.

mercantiles y financieras similares. En este proceso jugaron un papel importante los mercaderes inmigrantes procedentes de Cataluña, los cuales fomentaron la reproducción del grupo de comerciantes locales, así como la transformación del mercado y del mundo empresarial valenciano.<sup>16</sup>

Por lo que respecta al gobierno municipal, tras la peste de 1348 los jurados de la capital potenciaron la industria textil, favorecida por la llegada de extranjeros intra y extra peninsulares, hasta convertirse en el eje de la actividad manufacturera urbana. A su vez, el comercio exterior valenciano, gracias a la dominación política de la ciudad, configura por estas fechas una red de intercambios que sitúa el área catalana, desde Tortosa al Rosellón, como segunda zona de interés para los productos valencianos, tras Mallorca, con una importancia sustancial de los puertos de la Costa Brava gerundense (Hinojosa, 1999:209, 221-223). A la inversa, la ciudad y el reino de Valencia constituía una dirección habitual de los productos gerundenses, ocupando el segundo lugar tras Sicilia y representando cerca del 20 % del conjunto de transacciones comerciales realizadas entre 1320 y 1400. Los intercambios se producían por mar, siendo necesario un contrato de flete, o por tierra, canjeando los productos gerundenses —frutos secos y paños— por cueros, cereales y sobretodo arroz (Guilleré, 1994:392-394).

Los contactos comerciales entre Gerona y Valencia no sólo fueron intensos, sino que contaron con el apoyo de la Corona a través de medidas que fomentaban el intercambio de productos entre ambas ciudades y la creación de sociedades mercantiles mixtas. En la sociedad valenciana bajomedieval era frecuente la constitución de compañías mixtas, en las cuales como mínimo la mitad del grupo mercantil procedía del exterior. Conocemos la existencia de una compañía mercantil fundada en Valencia en 1449 cuyo objeto social era el comercio con la ciudad de Gerona (García y Madurell, 1986: 210-212; Cruselles, 2001:101-111). También es frecuente encontrar sociedades mercantiles gerundenses actuando en Valencia al menos desde 1327 (Guilleré, 1984:45-52).

El 25 de mayo de 1315 el rey Jaime II otorgaba un privilegio a todos los ciudadanos y habitantes de Gerona eximiéndoles de pagar todos los derechos de pasaje que pudiesen existir en los reinos de Valencia, Aragón y Cataluña

16 A partir del último tercio del siglo XIV Valencia, coincidiendo con el estancamiento de Barcelona y el declive de Mallorca, emerge, a escala internacional, como plaza mercantil, financiera e industrial gracias a la conjunción de factores locales y extranjeros. Cfr. Cruselles, 2001:13, 23-36, 59-76.

(Guilleré, 1984:7).<sup>17</sup> Del mismo modo, el 12 de marzo de 1334 Alfonso IV, en una carta remitida a los jurados de la ciudad de Gerona, recordaba que no se debía exigir pasaje a los ciudadanos de Valencia ni a sus animales —*ne in civitate Gerunde passagium exhigatur a civibus Valentie illach transeuntibus neque ab ipsorum animalibus carricatis*—, por ir en contra de las ordenanzas (Alanyà, 1972:244).<sup>18</sup>

Al menos durante el siglo XIV la política económica de la monarquía se encaminaba a potenciar el crecimiento del comercio valenciano a través de la estrategia de concesión de licencias y privilegios de importación y exportación a extranjeros, facilitando así los intercambios entre los dos territorios señalados. La creación de la cofradía de San Narciso de Valencia, así como la aprobación de diversas ordenanzas entre 1368 y 1391, se inscriben en este contexto general de desarrollo mercantil y financiero que se produce bajo la cobertura que ofrecía el poder real.

### 3. Las ordenanzas (1368-1391)<sup>19</sup>

Durante la Edad Media, las ordenanzas o estatutos de una cofradía constituyen el reglamento interno de carácter benéfico-asistencial al que deben acogerse todos los miembros de una asociación religioso-profesional. Su importancia, no excluyente de otro tipo de documentación, radica en la información que aportan sobre la estructura y regulación interna de esta micro-institución, las motivaciones y fines que persigue, así como el desarrollo de su organiza-

17 ACA. *Real Cancillería*, reg. 211, ff. 307r-v. Cfr. Guilleré, 1984:7. Según el autor, este privilegio ya había sido dado en tiempos de Jaime I, por lo que la nueva proclamación vendría a probar su falta de aplicación hasta el siglo XIV.

18 *Privilegia Alfonsi secundi*, n° LVI. Sobre la cuestión del intervencionismo real en el comercio valenciano puede consultarse el estudio de David Igual, 2004. En particular interesa el apéndice que recopila diversos documentos y privilegios reales relativos al comercio desde Jaime I hasta Fernando II (pp. 270-278).

19 Un primer análisis general de los capítulos de las ordenanzas de la cofradía de San Narciso comparado con los privilegios concedidos entre 1329 y 1458 a otras setenta y dos cofradías del reino de Valencia puede verse en: Benítez, 1998: 17, 27, 29, 60, 65, 69, 72, 85, 105, 109, 112, 125, 131-132, 135, 144-145, 148, 150, 156 y 161. Junto a la documentación conservada en el Archivo de la Corona de Aragón, en el presente artículo ampliamos la información aportada por Benítez Bolorinos gracias al hallazgo del *Libro de Estatutos* del siglo XIV de la cofradía de San Narciso, conservado en un manuscrito sin catalogar de la Biblioteca Histórica de la Universitat de València (en adelante BUV, *ms. sin signatura*) que incluye capítulos celebrados desde 1381, además de cartas, privilegios y otros documentos pertenecientes a la asociación. Agradezco sinceramente a Vicent Pons Alós y Francisco Gimeno Blay haberme facilitado la información y el acceso a dicho manuscrito.

ción administrativa y su evolución a lo largo del tiempo. Para la cofradía de San Narciso de Valencia conocemos la existencia de cinco ordenaciones aprobadas por la Corona, cuatro de ellas concedidas por Pedro IV (1368, 1371, 1374 y 1384) y una por Juan I (1391).

Como apuntábamos anteriormente, las primeras ordenanzas o capítulos aprobados por la monarquía están fechadas en Barcelona el 15 de septiembre de 1368.<sup>20</sup> El privilegio otorgado por *el Ceremonioso* viene a ser la confirmación de los capítulos fundacionales de la cofradía, lo cual no quiere decir que la institución nazca en este periodo dado que su presencia está avalada al menos desde 1356, pero desde la fecha en que se concede la gracia y se promulgan sus ordenanzas la cofradía alcanza una existencia legal de la que carece hasta la fecha. De hecho, en el preámbulo del privilegio fundacional se menciona cómo desde la erección de la cofradía hasta ese momento habían surgido algunas necesidades en relación a la reunión anual que celebraban el día de San Narciso en una casa de *hòmens de religió* de la ciudad de Valencia, además de los pertrechos que requerían para enterrar a sus difuntos, *lits e draps notables e bells*, los cuales precisaban fabricar de nuevo. Por este motivo, los ciudadanos y vecinos de Valencia solicitaban licencia al monarca para establecer ordenanzas, ya que *açò bonament no puxen sens licència e auctoritat real*.

El documento de 1368 consta de doce capítulos, los cuales versan a *grosso modo* sobre los enterramientos de los cofrades, la erección de una capilla, la inscripción en la cofradía, el número de cofrades permitido, la celebración de los capítulos y la comida anual. En relación a los sepelios, los cofrades solicitaban poder tener *lit, ciris e draps honrats* para poder transportar a los miembros difuntos, al igual que acostumbraban a realizar otras cofradías de la ciudad (cap. I); a su vez, los mayores tenían potestad para elegir dos o tres cofrades que debían acompañar al enfermo hasta su recuperación o fallecimiento, en caso contrario los desobedientes deberían pagar una libra de cera *per obs de la dita luminaria* (cap. III); durante el funeral los cofrades y cofradesas debían portar *sengles candelas o ciris en la mà de valor de quatre diners o més* mientras acompañaban el cuerpo del difunto y estaban obligados a recitar las oraciones pertinentes en la sepultura en el plazo de ocho días (cap. V y X).<sup>21</sup>

20 ACA. *Real Cancillería*, reg. 916, ff. 56v-57v. Otra copia del privilegio de 1368 puede consultarse en ARV. *Mestre Racional*, 7919, ff. 28r-30v.

21 En este caso los cofrades debían rezar por el alma del difunto 50 padrenuestros y 50 avemarías, o bien asistir a una misa de réquiem o recitar dos veces los salmos penitenciales con su letanía. Cfr. ACA. *Real Cancillería*, reg. 916, f. 57v. A su vez, desde 1383 los cofrades tenían la obligación de rezar secreta-

La recepción de los nuevos cofrades debía ser avalada previamente por el capítulo, siempre que el requirente fuera de *bona fama, vida e condició* y pagase una cuota de entrada de 10 sueldos.<sup>22</sup> Los hijos e hijas de los cofrades, siempre que obedecieran las ordenanzas, formarían parte de la corporación sin necesidad de ser requeridos por los mayores. En caso de fallecer antes de ser recibido como cofrade pero tras haber abonado los gastos de inscripción, la cofradía tenía por obligación encargarse de su sepultura (cap. VI, VIII). Si alguien solicitaba ser inscrito *in articulo mortis* podía ser admitido pagando 20 sueldos, *per tal com no han ajudat a sustentar la almoyna, axí de oracions com de pecunia*<sup>23</sup> (cap. VII). El número máximo de cofrades admitidos era de 100 en el caso de los hombres y 150 en el de las mujeres. Además, podían tener un andador *per aplegar a tota ora que necessari sia* (cap. XII).

Al mismo tiempo, se les permite a los mayores de la cofradía poder construir capilla o capillas en la iglesia de San Juan del Mercado o en cualquier otra iglesia de la ciudad de Valencia, así como dotarlas y celebrar misas por el alma de los cofrades.<sup>24</sup> Allí tendría lugar también el banquete anual el día de San Narciso, 29 de octubre, para *menjar e fer pietança en senyal de caritat e per tal que tots los de la dita almoyna se coneguen* (cap. IV y XI). Las comidas de cofrades o ágapes fraternos constituyen una práctica común dentro del movimiento confraternal valenciano, compartida con otras cofradías del marco peninsular y europeo, cuyo origen se remonta a las primeras comunidades cristianas, aunque presenta antecedentes relacionados con los cultos paganos (Giordano, 1983:23-24; Cervero, 2002:15-16; Cárcel, 2013). La *pietança* o pítanza consistía en la distribución de una ración de comida que los mayores repartirían entre los pobres o la comunidad religiosa que les acogía.

mente 3 padrenuestrós y 3 avemarías cuando asistieran a los capítulos de la cofradía, para remisión de sus pecados y por impetración de la gracia, refrigerio y remisión divina de las almas de los cofrades vivos y difuntos. Cfr. BUV, *ms. sin signatura*, ff. 18v-19r.

22 En ningún caso se especifica restricción alguna de oficio —mercader— o de nacionalidad —Gerona—, lo cual muestra que la cofradía, pese a ser fundada por mercaderes gerundenses, pronto admitió como cofrades a los vecinos y ciudadanos de Valencia, como consta en las ordenanzas de 1371.

23 Las cantidades, aunque modestas, se asemejan a las tasas exigidas por otras cofradías elitistas como la de San Jaime de Valencia (10 sueldos de entrada). Cfr. ACV, *Fondo Cofradía de San Jaime*, 23-39. Y multiplican las cuotas que pagaban los miembros de la cofradía de San Narciso de Gerona (Entrada: 2 sueldos + 2 anuales; *Articulo mortis*: 5 sueldos). Cfr. Marquès, 1994:361.

24 Además de su vinculación a la iglesia de San Juan del Mercado, la cofradía mantuvo desde fecha temprana buenas relaciones con la orden de predicadores. Prueba de ello es la gracia concedida por el maestro de la orden, Elías Raymond, tras el capítulo general celebrado en Valencia en 1370, en el cual la congregación acoge en todas las oraciones de sus frailes a los cofrades de San Narciso. Cfr. BUV, *ms. sin signatura*, f. 32r.

Las primeras ordenanzas permitían también celebrar capítulo tres veces al año para atender los asuntos de la cofradía en cualquier *monestir o casa d'hòmens de religió de la ciutat de València* que eligieran los mayores, los cuales tendrían lugar el último domingo de febrero, el último de junio y el domingo más cercano a la festividad de San Narciso. En cada asamblea general los cofrades debían pagar 18 dineros (1 s. y 6 d.) para sustentar a la corporación<sup>25</sup> (cap. IX). Finalmente, se les concede poder establecer nuevas ordenanzas y provisiones en el futuro para mantener el estamento honorable de la cofradía (cap. XII).

Haciéndose eco del último capítulo, apenas tres años después de la concesión de los primeros estatutos, los cofrades de San Narciso solicitaban la aprobación de nuevas ordenanzas según figura en el privilegio otorgado por el monarca dado en Tortosa el 22 de marzo de 1371.<sup>26</sup> En el nuevo reglamento se informaba que la cofradía, originariamente formada por mercaderes gerundenses, había pasado a constituirse en una asociación mixta, ya que *alcuns ciutadans e vehins de València se metessen en aquella per la bona obra de caritat que en aquella es feya*. Un ejemplo similar lo constituye la cofradía de Santa Eulalia de mercaderes catalanes fundada en Zaragoza en 1383, con sede en el convento franciscano. En 1461 los frailes del convento solicitaron al monarca Juan II que reformase sus estatutos debido a la reducción del número de miembros *por absencias e muertes de los confrayres es en total royna traída e por tal forma adnichilada que de present no se trova en esta ciudat nengun cofrade*, por lo que se pide al rey licencia para que puedan formar parte de ella vecinos y mercaderes locales, perdiendo así su carácter originario (Falcón, 1997, doc. 194; Navarro, 2009:175; Tello, 2013:95-96). Con la recepción de los nuevos miembros locales, la institución había establecido nuevos capítulos, por lo que era necesario que el monarca revocara y corrigiera algunos de los concedidos en 1368.

25 Benítez Bolorinos confunde por error las fechas de celebración de los capítulos, asignando a las ordenanzas de 1368 —«el primer domingo de agosto, de enero y el domingo anterior a la fiesta de San Jorge»— las correspondientes a la cofradía de San Jorge. Al mismo tiempo, el autor señala que la cofradía de San Narciso era la que más pagaba por la asistencia a los capítulos con 6 sueldos anuales (1 sueldo 6 dineros por cada uno de los cuatro capítulos), sin embargo, en todas las ordenanzas de la cofradía se afirma que los capítulos celebrados eran siempre tres, por lo que la cuota anual que pagarían los cofrades sería de 4 sueldos 6 dineros, siendo la segunda institución de las estudiadas por Bolorinos que más desembolsaba por cada asamblea general, tras los estibadores del puerto. Cfr. Benítez, 1998:85, 104-105.

26 ACA. *Real Cancillería*, reg. 920, ff. 111v-113r. Otra copia del mismo documento se puede consultar en BUV, *ms. sin signatura*, ff. 32v-35r.

El privilegio otorgado por *el Ceremonioso* en 1371 consta de siete capítulos, cinco de ellos referidos a correcciones y dos redactados *ex novo*. El primer capítulo hace mención al cuarto apartado del reglamento de 1368 en el que se permitía *construhir capella o capelles en la església de sent Johan del Mercat o en qualsevol església*.<sup>27</sup> Tras un incendio ocurrido en la iglesia de San Juan, los cofrades decidieron mudarse a la catedral para celebrar allí la fiesta y solemnidad de San Narciso, hecho que generó *divisió e contrast entre ls confreres* sobre el lugar donde debía erigirse nuevamente la capilla. Ante esta disyuntiva, los mayores solicitaron al monarca que la capilla, fiesta y solemnidad se realizasen en la iglesia de San Juan y no en otro lugar, *segons que abans del dit cremament era acostumat de fer*. Además, se les concede potestad para poder obligar a los cofrades a pagar las tasas necesarias para la reconstrucción de la capilla y evitar así la división entre los miembros. De las penas impuestas la mitad sería confiscada para las arcas reales y la otra mitad para la *almoyna* (cap. I y II).

Los otros tres capítulos enmendados se refieren a la inscripción de los nuevos cofrades. Pese a que las anteriores ordenanzas dejaban claro que la recepción debía ser aprobada por el capítulo, algunos mayores, haciendo abuso de su autoridad, permitían el acceso a la cofradía *per favor o amistat*, por lo que se establecía que en el futuro si algún cofrade era inscrito de otra forma que no fuera en capítulo no sería considerado miembro (cap. III). Asimismo, se modificaban las cuotas a pagar por los requirentes que falleciesen antes de acceder a la asociación, que pasaba de 10 a 50 sueldos y se reducía la tasa de los solicitantes enfermos de 20 a 10 sueldos (cap. IV y V).

Finalmente, los mercaderes gerundenses suplicaron al monarca que añadiese a las ordenanzas reformadas dos nuevos capítulos: en uno se indica que la junta directiva, renovada anualmente, estaría formada por cuatro mayores, dos de los cuales debían ser de la ciudad de Gerona o de su obispado *segons que fo ordenat en lo començament de la dita almoyna* y para evitar división entre los cofrades (cap. VI). La asociación pasaba así a constituir, de manera oficial, una junta de mayores mixta, formada por dos cofrades valencianos y dos gerundenses. Se trata de la primera cofradía nacional que presenta estas características de connivencia con la menestralía autóctona de la capi-

27 Es probable que la capilla de San Narciso de la iglesia de San Juan del Mercado ya existiese desde los años treinta del siglo XIV, lo cual haría replantear la fecha de la fundación de la cofradía. Según el privilegio de 1371 algunos obispos concedieron muchas indulgencias a la capilla y a los beneficiados de la *almoyna* en el año 1334. Cfr. ACA. *Real Cancillería*, reg. 920, f. 112r.

tal. Algo similar ocurrirá en 1477 con la erección de la cofradía de San Jerónimo u oficio de fabricantes de terciopelos de seda de Valencia, denominado *Art de Velluters*, que, al igual que la de San Narciso, presentaba una junta directiva compuesta, formada al cincuenta por ciento por maestros valencianos y genoveses (Navarro, 1996; 2000:81-90).

En el último capítulo se les concede la posesión de una *esquella* o campana portátil que sería utilizada por el andador para congregar a los cofrades en las sepulturas y capítulos de la cofradía, según acostumbraban a realizar otras cofradías de la ciudad (cap. VII). Esta disposición final entrará en conflicto con las ordenanzas de las cofradías de San Jaime y Santa María de la Seo de la ciudad de Valencia, las cuales contaban con la misma prerrogativa de poder usar esquilas o campanas para convocar a sus cofrades.<sup>28</sup> Ante esta situación Pedro *el Ceremonioso* revocará el privilegio anterior y concederá la facultad exclusiva a la cofradía de San Jaime, en detrimento de las cofradías de Santa María y San Narciso, — «...*confratria sancti Jacobi quadam specialitatem seu prerrogatia et nulla alia confratria, congregatio vel elemosina facta vel fienda ut premititur campanas portatiles et precones haberent*» —, según privilegio dado por el monarca el 15 de julio de 1371 a la cofradía jacobea (Roca Traver, 1957: 76-77). No obstante, los problemas volverán a surgir en el siglo XVII según se infiere de la provisión hecha por la Audiencia a instancia de la asociación jacobea el 21 de abril de 1621, dirigida al notario y síndico de la cofradía, Martí Tomás, por la cual se le prohíbe a la corporación de San Narciso que sus andadores acudan a la convocatoria de sepulturas portando *campanetes*, por ser prerrogativa de la cofradía de San Jaime.<sup>29</sup>

El 20 de octubre de 1374 el rey confirmaba las ordenanzas de 1368 y concedía nuevos capítulos a la cofradía permitiéndoles emitir censales, con o sin luismo y fadiga, para poder dotar la capilla e instituir aniversario, dobla y luminaria, siempre que no sobrepasara el valor de 30 libras (600 sueldos).<sup>30</sup>

28 La cofradía de Santa María fue la primera en recibir licencia por parte del obispo de Valencia Vidal de Blanes el 20 de abril de 1362. Cfr. *Libro de la fundación, privilegios y ordenanzas de la cofradía de N<sup>ra</sup> S<sup>a</sup> de la Seo, gracias para adquirir y títulos de la casa cofradía*. BUV, ms. 903, f. 32v. Pedro IV concederá una disposición similar a la cofradía de San Jaime el 8 de noviembre de 1369. Cfr. BUV, ms. *sin signatura*, f. 35r.

29 BUV, ms. *sin signatura*, f. 35r.

30 A raíz de este privilegio, siendo mayoresales Pere de Montsant, Joan Sent-Pol, Joan Çaera y Pere Marí, la cofradía compró cincuenta sueldos censales, rendales y anuales, sin luismo ni fadiga, de la mujer na Asin, cofradesa de San Narciso, por precio de 30 libras y algunas garantías, según consta en el capítulo celebrado por la cofradía en octubre de 1383. Cfr. BUV, ms. *sin signatura*, f. 17r.

Además, podían aumentar el número de cofrades, que pasaba de 250 (100 hombres y 150 mujeres) a 300 *inter hominus et mulierum*.<sup>31</sup> Pocos años después, el 7 de junio de 1384 el monarca, a través del infante Juan, otorgaba un nuevo privilegio a la cofradía por el cual se establecía que la mujeres cofradesas cuyos maridos hubiesen fallecido no fueran computadas en el número de 300 y se ampliaba el acceso a los presbíteros.<sup>32</sup> Ambas provisiones evidencian el desarrollo y crecimiento de la cofradía durante el último tercio del siglo XIV.

Las últimas ordenanzas de la cofradía fueron concedidas por Juan I según privilegio dado en Zaragoza el 20 de junio de 1391.<sup>33</sup> En el documento se aprueban diez nuevos capítulos *per augmentació e profit de la dita confraria, en la qual se complexen les set obres de misericòrdia*, los cuales constituyen una auténtica carta de amortización en virtud de la cual la cofradía de San Narciso compraría una casa en la parroquia del Salvador de la ciudad de Valencia, así como diversos censales, siempre que no superasen los 15.000 sueldos. Como reza el primer capítulo:

Primerament, que com la dita confraria e confreres de aquella hajen fort necessari un alberch en la dita ciutat de València, en lo qual los majorals e confreres de la dita confraria se puxen ajustar e fer cò que en la dita confraria sia necessari. Que ls dits majorals e confreres de la dita confraria, qui ara son o per temps seran, no contrastants furs, privilegis o prohibicions del regne de València, vedants que béns de realench no puxen ésser venuts, alienats o en altra manera en mà morta, puxen licite et impune comprar e perpetuament posehir un alberch dins la dita ciutat de València, e censals dins o fora la dita ciutat, lo preu dels quals alberch e censals no sobrepuig quinze mil sous de reyls de València, havent senyor los dits alberch e censals après que ensemps o departidament per los dits majorals, presents o esdevenidors, comprats seran per amortizats e aquells a cautela ara per ladonchs senyor vos amortizats.

31 ACA. *Real Cancillería*, reg. 943, ff. 149r-149v.

32 ACA. *Real Cancillería*, reg. 943, ff. 147r-150r. Una versión reducida del mismo documento puede verse en: BUV, *ms. sin signatura*, ff. 55v-56r. En el año 1537 la cofradía contaba con 35 cofrades presbíteros pertenecientes a la catedral y a las parroquias de Santa Catalina, San Juan, San Bartolomé, San Martín, San Salvador y Santa Cruz de Valencia. Cfr. AMV. *Gremios. Cofradías*, caja 4, nº 2, ff. 47r-48r.

33 El mayoral y clavario de la cofradía de San Narciso, Bertomeu Vilella, se había trasladado personalmente a Zaragoza el 6 de junio para reunirse con el monarca y recibir el nuevo privilegio. Cfr. BUV, *ms. sin signatura*, ff. 65r-66v. Otras dos copias de dicho documento se encuentran en ACA. *Real Cancillería*, reg. 1900, f. 52v; y ARV. *Mestre Racional*, 7919, ff. 30v-33v.

A raíz de la aprobación de este capítulo Benítez Bolorinos señala que la cofradía de San Narciso habría sido la primera de las estudiadas en solicitar licencia para tener en posesión un *alberch* donde realizar actos de la hermandad como reuniones entre mayores y cofrades, capítulos, comidas, entierros, etc. (Benítez, 1998:145). En realidad, el honor corresponde a la cofradía de San Jaime, que en 1283 habría recibido licencia para poderse congregarse en su sede confraternal (Teixidor, 1895:341; Roca Traver, 1957:74; Martínez Vinat, 2014).

Los restantes capítulos aprobados por el rey especificaban que, en caso de que la venta de censales comprados gracias a la presente concesión *ab carta de gràcia*, fueran de los ya adquiridos anteriormente por licencia de su predecesor —los 600 sueldos censales emitidos para dotar la capilla—, *serà feta lluïció o remença* y se les permitiría a los mayores y cofrades que de los precios obtenidos pudiesen *comprar alguns censals ab carta de gràcia o perpetuats ab luisme o fadigua, o convertir aquells o part d'aquells en la compra del dit alberch o obres d'aquell* (cap. II). Una vez fuese comprado el *alberch* a disposición de la cofradía, los tres capítulos anuales se celebrarían en la casa confraternal, el primero en el mes de febrero, el segundo en junio y el último en octubre (cap. III), así como los parlamentos *per llevar qüestions, bregues e divisions*, rendiciones de cuentas y otros negocios de la asociación (cap. IV).

La casa de la cofradía podría ser utilizada también la jornada que se celebrara el aniversario general en la Seo para la elección de cargos (mayorales y consejeros) y para la recepción de los nuevos cofrades (cap. V). Además, la sede confraternal sustituiría a la iglesia de San Juan como centro donde celebrar la comida anual y la *pietança* del día de San Narciso. En caso de que la festividad del patrón recayera en viernes o sábado, los cofrades podían cambiar la fecha del banquete al domingo siguiente. Ese día los cofrades tenían la obligación de acudir a misa en la capilla de San Narciso e invitar al convite al obispo o los presbíteros que celebraran la misa mayor, así como a dos frailes a su elección con sus acompañantes, uno que predicara la misa en la jornada de San Narciso y otro después del ágape en el *alberch* (cap. VI, VII y VIII). Por último, la sede social podía ser aprovechada a modo de hospital para instalar literas en las que dar descanso y atención a los cofrades envejecidos, pobres o enfermos; y para congregarse un día al año a todas las cofradesas *per legir-los alguns capítols necessaris a servir la dita confraria* (cap. IX y X).

## 4. Los cofrades

### 4.1. Estructura y gobierno

Por lo que respecta a la organización interna, la junta de gobierno de la cofradía de San Narciso estaba presidida por cuatro mayores laicos desde su fundación, dos de los cuales debían proceder de la ciudad u obispado gerundense al menos desde 1371 (Benítez, 1998:72). A partir del siglo XV se permite acceder al puesto también a los clérigos. Desde 1391 los mayores eran elegidos cada año por el capítulo en la sede confraternal y, al finalizar el mandato, debían rendir cuentas sobre las labores desempeñadas. Pese a ser un cargo anual, podían ser reelegidos nuevamente pasados algunos años.

Entre sus funciones administrativas figuraban la elección del centro de celebración del capítulo hasta 1391, la compra del material y bienes de la cofradía, la recepción de los cofrades junto con el capítulo, la propuesta de los beneficiados, la formación de turnos para velar a los enfermos, la elección de personas encargadas de *servir e tallar en lo dit menjar*, la imposición de tasas y multas, evitar disputas entre los cofrades y la posibilidad de reprenderlos cuando realizaran algún acto reprobado por las ordenanzas.<sup>34</sup> Para evitar abusos sus competencias estaban limitadas y sometidas al capítulo, la reunión colegial de todos los miembros de la cofradía, únicamente se les permitía desde 1383 poder socorrer y ayudar a los cofrades venidos a menos sin necesidad de consultar a la asamblea de cofrades.<sup>35</sup> A menudo el primer mayoral solía compaginar el cargo mayor con los oficios de clavario o escribano de la cofradía.

A partir de la documentación estudiada hemos podido localizar 37 mayores de la cofradía de San Narciso correspondientes a 11 mandatos distintos en un periodo comprendido entre 1376 y 1483:

34 En el capítulo celebrado en octubre de 1383 se menciona la presencia de cofrades deudores o *mals pagadors, qui de molts anys hi deven diners per capítols e drets de sepultures*, por lo que se establece precedente para que en el futuro todos los miembros que requirieran a la cofradía para sepulturas, bodas o desposorios pagasen prenda a los mayores a modo de garantía de todas sus deudas, de otra manera podían perder el derecho a recibir los honores de la cofradía. Cfr. BUV, *ms. sin signatura*, f. 18v, cap. XXXIII.

35 BUV, *ms. sin signatura*, f. 18v, cap. XXXII.

Cuadro 1. Mayorales de la cofradía de San Narciso de Valencia (1376-1483)

<i>Cofrade</i>	<i>Cargo</i>	<i>Oficio</i>	<i>Año</i>
OLIVER, Francesc	Mayoral y clavario		1376
CASSET, Pere	Mayoral	Congrer	1377
CASTELLAR, Pere	Mayoral	-	
FERRER, Romeu	Mayoral	Draper	
MARTÍ, Sanxo	Mayoral	Saboner	
VILELLA, Bertomeu	Mayoral y clavario	Mercer	1378
FENOLLOSA, Joan	Mayoral	Seder	1391
MOLINER, Arnau	Mayoral	-	1378
RIGOLF, Jaume	Mayoral	Mercader	
ÇAERA, Joan	Mayoral	-	Antes
MARÍ, Pere	Mayoral	-	1382
MONTSANT, Pere de.	Mayoral	-	
SENT-POL, Joan	Mayoral	-	
DESPONT, Francesc	Mayoral y clavario	-	1382
BORRELL, Bertomeu	Mayoral	-	
FELICES, Nicolau	Mayoral	Notari	
LLORENÇ, Pere	Mayoral	-	
LOPIÇ, Loïs	Mayoral y escribano	Notari	1383
ALARCÓ, Pere	Mayoral	-	
ÇACANILL, Nicolau	Mayoral	-	
CARBONELL, Vicent	Mayoral	Mercader	
FERRANDEÇ, Arnau	Mayoral	-	1385
FERRANDO, Pascual	Mayoral	-	
MARTÍ, Joan	Mayoral	-	
PELEGRÍ, Pere	Mayoral	-	
GARÍ, Miquel	Mayoral	Brunater	1391
PERERA, Nicolau	Mayoral	Notari	
RIBAU, Berenguer	Mayoral	Draper	
ANDREU, Bernat	Mayoral y clavario	-	1404
SALVAT, Tomás	Mayoral	-	
GUITARD, Bernat	Mayoral	-	
JORDÀ, Pere	Mayoral	-	
AGUILAR, Joan	Mayoral y clavario	-	1419
GINER, Francesc	Mayoral	-	
OLIVER, Joan	Mayoral	-	
VINYOLES, Domingo	Mayoral	-	
AGRAMUNT, Joan	Mayoral	Prevere	1483

Por debajo de los mayores y a menudo ligado a ellos emerge el oficio del clavario, encargado de la administración de las cuentas de la cofradía, que contará con un ayudante o *companyó* al menos desde la primera mitad del siglo XVI. En el capítulo celebrado en octubre de 1419 se aludía a la mala gestión del clavario anterior al no informar del estado de las cuentas de la asociación, *si la dita confraria deu res o és franquia*, como se acostumbraba a realizar el día de San Narciso, por lo que la corporación *era carregada de gran deute* y desconocía si podía celebrar el banquete anual y hacer frente a otros gastos. Ante esta situación, el capítulo acuerda y ordena que en la asamblea general celebrada cada año en octubre el clavario tenga la obligación de manifestar públicamente a todos los cofrades reunidos en qué punto se encontraban las deudas de la cofradía. En caso de no realizar la rendición de cuentas perdería el derecho a percibir un salario.<sup>36</sup>

A estos cargos principales se añadirán sucesivamente otras dignidades como los *consellers* o ayudantes de los mayores, atestiguados al menos desde 1377 y cuyo número era de cuatro, su elección se producía tras el nombramiento de los mayores, el día del aniversario general. El elenco de oficiales se completaba con el oficio de notario o *escrivà* de la cofradía, encargado de redactar las actas capitulares, así como cualquier documento concerniente a la asociación. A partir del *Libro de Estatutos* conocemos los nombres de tres escribanos de la cofradía: Martí Boil (1377), Bonanat Monar (1378) y Lois Llopiç (1383). Junto a los mayores y los consejeros tenían voz para proponer a los nuevos beneficiados. Durante el siglo XV aparece también la figura del síndico que actúa como representante, delegado o procurador de la cofradía en asuntos institucionales, normalmente relacionados con la Corona.<sup>37</sup> Estará asistido por un *sotsíndic* al menos desde 1521.

Entre los cargos menores uno de los más antiguos y reglamentados era el de los andadores, cuya presencia está testimoniada desde el privilegio fundacional de 1368. Al igual que en otras asociaciones actuaban a modo de mensajeros, enviados directamente por los mayores, encargados de avisar a los cofrades para las reuniones del capítulo, comida, entierros, aniversarios y de-

36 Dicho capítulo debía leerse en público en la asamblea en que se decidiera la fecha del banquete confraternal, para que los clavaros no pudieran alegar ignorancia. Cfr. BUV, *ms. sin signatura*, f. 19r, cap. XXXV.

37 El cargo podía complementarse también con el oficio de clavario. Un ejemplo lo constituye el síndico y clavario Joan Assensí, tejedor de bruneta, que en 1448 aparece defendiendo los intereses de la cofradía ante los oficiales reales. Cfr. ARV. *Mestre Racional*, 7919, ff. 27r.

más conmemoraciones. La cofradía de San Narciso contaba con dos andadores renovados anualmente, los cuales percibían un salario de 40 sueldos cada uno *per sos treballs de ajustar e plegar los confreres*. A su vez, cada faena realizada estaba remunerada, así percibían 2 sueldos cada vez que convocaran *lo cors de confrare a sepultura*; 1 sueldo 6 dineros a repartir entre los dos mensajeros por cada *albat* (infante fallecido) de sirviente de cofrade; 1 sueldo 6 dineros por convocar a desposorios de hijo o hija de cofrade y 1 sueldo 6 dineros entre ambos por congregarse a los miembros de la cofradía a la misa de aniversario por el alma de los hijos de cofrade.<sup>38</sup>

Desde 1371 los andadores debían portar una esquila o campana portátil delante del cuerpo del difunto, congregando a los cofrades al entierro.<sup>39</sup> Su indumentaria estaba reglamentada desde el capítulo celebrado en octubre de 1382, debiendo vestir en cada acto de la cofradía *mantos blaus de quatre en quatre anys e vermells de sis en sis anys*, al igual que acostumbraban a realizar otras corporaciones.<sup>40</sup> Además de los actos de la *almoína*, los *andadors* de la cofradía de San Narciso ataviados con *vestits de sachs* eran requeridos por el gobierno local, junto con las asociaciones más importantes de la ciudad, para convocar a sus cofrades *ab gramalles negres de màrrega e capirons* en los aniversarios celebrados a la muerte de los monarcas y miembros de la familia real. Así sucede en las exequias celebradas en Valencia por el fallecimiento de Martín el Humano (1410, junio 3), Alfonso el Magnánimo (1458, junio 28), Juan II (1479, enero 29), Fernando el Católico (1516, febrero 5) y Carlos I (1558, octubre 19) (Carreres Zacarés, 1930-1935:340-341 t. I; 608-610, 668, 764, 854, 871 t. II).

Por último, la cofradía contaba también con dos mozos o *macips* encargados de *portar los lits, caxes e banch o banchs* para transportar los cuerpos de los cofrades difuntos. Tales sirvientes podían pertenecer o no al cómputo de cofrades, aunque tras desempeñar su cargo tenían derecho a recibir todos los honores correspondientes a los cofrades de pleno derecho y percibir un salario

38 BUV, *ms. sin signatura*, f. 16r, cap. XVIII-XXII.

39 ACA. *Real Cancillería*, reg. 920, f.113r; BUV, *ms. sin signatura*, f. 34r.

40 BUV, *ms. sin signatura*, f. 16r, cap. XXVI. Al igual que en la cofradía de San Narciso, los andadores de la *almoína* de armeros de San Martín (1392) y la de *tinters del drap de lana* (1393 y 1417) vestían mantos azules en entierros y aniversarios. En la cofradía de ligadores de balas de Santa María de Belén (1404) portaban vestidos con mantos y bastones blancos decorados con una estrella roja, mientras que los andadores de la *almoína de maestres d'obra de vila* (1415) vestían con prendas sencillas y mantos de paño blanco con la señal de la cofradía. Cfr. Benítez, 1998:98.

anual de 20 sueldos cada uno. Asimismo, cada vez que portaran *lo lit major e caxa* del cofrade fallecido recibirían 1 sueldo 3 dineros y por transportar *lo lit dels albats* cada *macip* cobraría 1 sueldo.<sup>41</sup>

Los cofrades restantes que no desempeñaran cargos en la institución debían someterse a las directrices marcadas por la junta directiva.<sup>42</sup> Como ya hemos visto, el número máximo de miembros permitido era de 250 (100 hombres y 150 mujeres) desde 1368, aumentado a 300 a partir de las ordenanzas de 1374. La presencia significativa de las mujeres estaría avalada no sólo por constituir un número mayor que de hombres, sino al considerar a las viudas, desde 1384, al margen del cómputo total de cofrades, por lo que la cifra de cofradesas podía ser superior. Su participación en la cofradía se centraba básicamente en aspectos religiosos y benéfico-asistenciales, siendo congregadas una vez al año para la lectura de capítulos referidos a su servicio en la corporación. En concreto, el capítulo celebrado en 1381 establecía que para mayor devoción de la cofradía *totes les dones confraraesses* debían asistir a los actos religiosos portando cirios y *mantilles o capes morades o blaves*, pudiendo ser también negras, durante los primeros quince años como cofradesas, *salvo que ls puxa ésser prorrogat si necessari serà*.<sup>43</sup>

Entre otras restricciones, las mujeres tenían vetado el acceso a los cargos administrativos de la asociación y se les prohibía formar parte de otra cofradía ajena a la de San Narciso desde el capítulo celebrado en 1383. Dicho impedimento se debe a una práctica habitual en la institución según la cual las cofradesas, ignorando ser partícipes de los beneficios de la cofradía, *se meten, es fan o prenen los ciris de altres confraries, en vilipendi o menyspreu de la dita confraria de Sent Narcís*. Ante esta situación, el capítulo consideraba que las mujeres debían estar *en la confraria d'on és son marit, e no ésser de major ni millor condició que aquell*, por lo que ordenaba a los maridos que impidiesen a sus cónyuges la entrada en otras cofradías, en caso contrario ambos serían expulsados de la corporación. Pese a las limitaciones impuestas, algunas co-

41 BUV, ms. sin signatura, ff. 16r-16v, cap. XVIII, XXIV y XXV.

42 Entre otros ejemplos, los cofrades tenían la obligación de honrar y venerar la solemnidad de San Narciso absteniéndose de trabajar en esa fecha bajo pena de una libra de cera. En caso de desobediencia los mayoresales podían embargar algunos bienes del cofrade insumiso hasta que abonara la sanción impuesta. Por otro lado, los cofrades elegidos por los mayoresales debían servir la comida en el ágape fraterno, en caso de no acudir al servicio sin haber presentado justificación siete días antes del banquete, debería pagar el doble del *menjar*. Cfr. BUV, ms. sin signatura, ff. 17v-18r, cap. XXX y XXXI.

43 BUV, ms. sin signatura, f. 16r, cap. XVIII.

fradesas continuarán formando parte de otras cofradías de renombre, como la de San Jaime de Valencia. En concreto, las mujeres de los cofrades de San Narciso Antoni Olzina, Francesc Pàmies, Jaume Rigolf, Simó de la Rúa y Berenguer Serra aparecen inscritas en los listados de cofrades de la asociación jacobea (Martínez Vinat, 2013:102-128).

#### 4.2. Parroquias y oficios

En relación a la categoría social y procedencia de los miembros de la cofradía, por desgracia no se ha conservado ningún libro de cofrades anterior a 1530 que nos permita trazar una evolución clara del número de asociados, sus mecanismos de integración en la sociedad civil local o su trayectoria política a lo largo del tiempo. No obstante, el *Libro de Estatutos* de la cofradía contiene dos listados muy interesantes que incluyen la relación de nombres de los cofrades reunidos en capítulo que aprobaron la institución de un beneficio de 300 sueldos en 1377 y la concesión del obispo del toque de la campana mayor de la catedral en las ceremonias religiosas de la asociación, en 1378.<sup>44</sup>

En el primero de ellos aparecen congregados 257 cofrades, 189 hombres y 68 mujeres, mientras que en el listado de 1378 únicamente se menciona la reunión de 118 cofrades varones, la mayoría de ellos incluidos también en el primer listado, por lo que en total, para el periodo comprendido entre 1377 y 1378, la cofradía contaba al menos con 264 miembros de pleno derecho, a lo que habría que sumar los cofrades ausentes en ambos capítulos cuya cifra nunca superaría el número de trescientos. Cotejando estos datos con otras fuentes documentales contemporáneas hemos podido identificar la procedencia por parroquias de 118 cofrades, así como la situación profesional de 69 miembros de la cofradía.<sup>45</sup>

Atendiendo a la distribución de los cofrades en la red parroquial urbana no existe una circunscripción única que englobara a los miembros de la cofradía de San Narciso, más bien al contrario su presencia se reparte por cada una de las

44 BUV, *ms. sin signatura*, ff. 46r-47v, 51v-54v. El libro de cofrades de 1537 puede verse en AMV. *Gremios. Cofradías*, caja 4, nº 2.

45 Los nombres han sido comparados con los miembros del gobierno municipal recogidos en las actas del *Consell* que se conservan en el Archivo Municipal de Valencia entre 1306 y 1458. Cfr. AMV. *Manual de Consells*, A-1-A-36. Agradezco al profesor Rafael Narbona haberme facilitado el acceso a las listas de cargos. Otros datos han sido cotejados con la información que se tiene de los avecindamientos y las series de contribuyentes en la Valencia del siglo XIV, publicada por M<sup>a</sup>. D. Cabanes por un lado y Agustín Rubio y Mateu Rodrigo por otro. Cfr. Cabanes, 2000; Rubio Vela y Rodrigo Lizondo, 1997.

doce parroquias de la ciudad, siendo preponderantes los distritos de San Martín, Santa Catalina y San Juan del Mercado. De los 118 cofrades analizados, el grupo mayoritario —21 miembros— estaba encuadrado en la parroquia de San Martín (17'8 %), seguido de cerca por los 19 cofrades afincados en Santa Catalina (16 %), o los 16 residentes en la parroquia de San Juan (13'5 %). En una escala intermedia aparecen las parroquias de San Pedro o Santa María (la catedral) con 11 miembros (9'3 %), Santa Cruz con 10 (8'5 %), Santo Tomás con 9 (7'6 %), San Bartolomé con 8 (6'8 %) y los vecinos de San Bartolomé con 7 cofrades afincados (5'9 %). Los distritos parroquiales de San Nicolás, con 5 asociados (4'2 %), San Andrés (2'5 %) y San Salvador (2'5 %) con 3 cada uno, ocuparían los centros residenciales con menor afluencia de cofrades.

Por lo que respecta a los oficios, un sector importante dentro de la cofradía lo constituían los notarios siendo el grupo profesional más numeroso, al igual que ocurría en otras cofradías como la de San Jaime o Santa María de Valencia.<sup>46</sup> Para el último tercio del siglo XIV hemos podido localizar al menos quince notarios que pertenecieron a la cofradía de San Narciso: Ramon Bernat, Martí Boil, Joan Çaera, Bernat Esquerre, Antoni Eximeno, Nicolau Felices, Arnau Ferrer, Loïs Llopis, Arnau Moliner, Bonanat Monar, Ramon Obac, Bernat Pere, Jaume Perera, Nicolau Perera y Pere Rovira. Algunos de ellos pertenecían al Colegio de notarios de la ciudad, que se había fundado en 1369 bajo la advocación de San Lucas, por lo que a menudo se encontraban con el inconveniente de asistir a los servicios requeridos por ambas instituciones. En la provisión real otorgada a los notarios por Pedro el Ceremonioso el 20 de abril de 1384 se especificaba que, dado que algunos notarios de dicho Colegio eran al mismo tiempo cofrades de Santa María, San Jaime o San Narciso, serían excusados de participar de las actividades propias del colegio en favor de la cofradía a la cual estaban adscritos:

*Item, cum aliqui notarii de dicto Collegio sint nunc et in futurum confratres laudabilis confratrie beatissime Virginis Marie et aliqui alii laudabilis confratrie beati Jacobi dicte civitatis Valencie, et aliqui alii elemosine sancti Narcisi, si aliquociens acciderit quod eadem die et hora vocentur ad servicium alicuius dictarum confratriarum vel dicte elemosine et dicti Collegii,*

46 A finales del siglo XIV y principios del XV la base social de la cofradía de San Jaime presentaba un claro predominio de las clases medias urbanas, siendo los notarios el oficio preponderante (40 % de los cofrades) entre 1377 y 1441. Cfr. Martínez Vinat, 2014. En cuanto a la cofradía de Santa María de la Seo o del Milagro, contaba con un mínimo de 30 notarios para el primer tercio del siglo XV. Cfr. Cruselles, 2003:138.

taliter quod ipsi confratres personaliter utriusque servicio non possent comode interesse; hoc casu illi qui confratres fuerint ut prefertur una et eadem die et hora deserviendo dictis confratribus vel elemosine, a servicio dicti Collegii excusentur (Alanyà, 1972:326).<sup>47</sup>

Tras los notarios, el sector profesional más destacado lo constituyen los corredores de comercio que actuaban como agentes mediadores en operaciones mercantiles y financieras. La cofradía de San Narciso contaba entre sus filas al menos 8 *corredors* entre 1377 y 1378, algunos de los cuales acabarían desempeñando cargos en el gobierno municipal como *consellers d'ofici*: Jaume Berenguer, Nicolau Desplugues, Martí Escuder, Jaume Guerau, Guillem Mateu, Francesc Perpinyà, Bernat Ponç y Pere Torà.

El elenco socio-profesional de la cofradía a finales del XIV se completaba con un variado repertorio de oficios formado por 4 *corretgers*, 4 *aluders*, 4 *drapers*, 4 *peraires*, 3 *mercaders*, 3 *sastres*, 3 *taverners*, 2 *esparters*, 2 *candelers*, 2 *carnicers*, 1 *argenter*, 1 *batifuller*, 1 *blanquer*, 1 *cabanyer*, 1 *congrer*, 1 *especier*, 1 *ferrer*, 1 *frener*, 1 *mercer*, 1 *peller*, 1 *pellicer*, 1 *pescador*, 1 *quinter*, 1 *seder*, 1 *tapiner* y 1 *porter real*.<sup>48</sup>

### 4.3. La participación política

El último punto a tratar en relación a los cofrades se centra en delimitar el grado y la naturaleza de la participación de los miembros de la cofradía de San Narciso en la vida política de la ciudad. La vinculación de la corporación al gobierno municipal valenciano entre los siglos XIV y XV es una constante que se puede indagar a partir de los datos referidos a la circunscripción parroquial y la adscripción profesional de cada cofrade. A raíz de la atención dedicada a los asuntos colectivos, y del prestigio derivado de ello, los prohombres de la cofradía de San Narciso trascendieron las funciones estrictamente religiosas y asistenciales de la asociación para convertirse en un organismo de encuadramiento social, a título individual, que les permitía entrar a formar parte de la representación política de la mano media en el *Consell* municipal valenciano.

47 *Privilegia Petri secundi*, nº CIII. Sobre el Colegio Notarial de Valencia pueden consultarse los trabajos de Jose María Cruselles, (1998, 2003). En éste último el autor plantea, a raíz de las ordenanzas de 1384, que las necesidades religiosas y asistenciales no constituirían una prioridad para el Colegio, por lo que muchos notarios preferirían satisfacerlas integrándose en otras cofradías devocionales de mayor prestigio como la de San Jaime, Santa María y San Narciso.

48 Guillem de Limat, *portarius regius*.

Los cofrades de San Narciso, formados como hemos visto por una amalgama social que trasciende las identidades profesionales, supo integrarse en el seno de la clase dirigente que desempeñaba cargos públicos en la ciudad de Valencia durante el periodo bajomedieval. Sin embargo, esta estrategia de promoción social se centraba básicamente en su participación en las consejerías de parroquia y de oficio, siendo infrecuente su acceso a las altas magistraturas que monopolizaban el gobierno municipal, como sí sucedía en la cofradía de San Jaime de Valencia.<sup>49</sup>

De los 196 cofrades varones identificados entre 1377 y 1378 únicamente el ciudadano Jaume Jofré desempeñó el cargo de *Jurat* en el año 1376, además de ser elegido *conseller* hasta en seis ocasiones por la parroquia de Santa María entre 1368 y 1394. En una escala inferior se sitúa el notario Joan Çaera, el cual sería elegido *conseller* por la parroquia de San Martín en 1385 y *Justícia de 300 sous* en el año 1394. Al igual que otras corporaciones, las diferencias son evidentes entre unos cofrades y otros, desde miembros que ejercen una única vez un cargo municipal hasta cofrades que monopolizan ciertos escaños durante toda su vida, desde aquellos que ocupan una sola plaza, ya sea en una o varias ocasiones, hasta individuos que se caracterizan por el desempeño de distintas consejerías y magistraturas en el curso de su vida política.

Además de los ejemplos señalados, entre los miembros más destacados de la asociación sobresale el notario Ramon Obac, el cual fue elegido *conseller* del oficio notarial en el año 1364, para después desempeñar durante cinco años el cargo de *Escrivà de la Sala del Consell* entre 1365 y 1370, pocos años después, en 1375, sería nombrado *conseller* por la parroquia de San Nicolás. No obstante, la diversidad de cargos desempeñados no constituye una práctica habitual entre los cofrades de San Narciso. Algunos de ellos se caracterizan por ocupar un cargo municipal en un año determinado, como por ejemplo el corredor Pere Torà quien será elegido *conseller d'ofici* en 1389 representando a su corporación profesional, o el pañero Pere Real nombrado *conseller de parròquia* por Santo Tomás en 1389. Por último, encontramos también miembros de la asociación que se caracterizan por ejercer una única plaza en años sucesivos, llegando a monopolizar una magistratura hasta en siete u ocho ocasiones. Es el caso de Ramón Serra que desempeñará el cargo

49 En la cofradía jacobea el 67'1 % de los cofrades habían formado parte de la oligarquía que monopolizaba el ejercicio del poder en Valencia entre 1377 y 1441 con una presencia significativa de Jurados, Justicias y *Consellers*. Cfr. Martínez Vinat, 2014.

de *conseller d'ofici* hasta en ocho ocasiones en representación de los *corretgers* entre 1363 y 1389, o bien el del cofrade Jaume Alfonso, el cual será elegido *conseller* por la parroquia de Santo Tomás en ocho ocasiones, entre 1370 y 1394.

La participación activa y constante de los cofrades de San Narciso en las instituciones reguladoras de la sociedad civil evidencia el peso político de la institución, pródigamente representada en el *Consell* de la ciudad de Valencia. Del total de 196 cofrades varones identificados en los capítulos de 1377 y 1378, un número considerable de ellos —68— aparece desempeñando al menos un cargo en el gobierno ciudadano, lo que representa algo más de una tercera parte de los miembros de la cofradía, el 34,7 % de los cofrades. Su plena integración en la vida pública de la ciudad refleja así una de las características más significativas del corporativismo medieval valenciano, la utilización de mecanismos de cohesión y afirmación de los derechos del colectivo, extensible a los miembros individuales, y su desarrollo mediante el reconocimiento de los poderes públicos, articulado mediante el acceso a las magistraturas municipales y su incorporación a las filas del patriciado urbano.

## 5. Las propiedades

### 5.1. Las capillas de San Narciso

A partir de las ordenanzas anteriormente analizadas podemos constatar, entre otras posesiones de la cofradía, la erección de dos capillas bajo la advocación de San Narciso, la primera en la iglesia de San Juan del Mercado y la segunda en la catedral de Valencia. Si bien es cierto que los estatutos de 1371, aprobados tras el incendio de la iglesia de San Juan, obligaban a celebrar los oficios religiosos en la iglesia originaria, la revocación posterior del privilegio real terminaría por conceder una mayor importancia a la capilla ubicada en la Seo, pese a las reticencias de algunos cofrades. Es posible que la vinculación de la cofradía al obispo Vidal de Blanes y a su sucesor, Jaume d'Aragó, que había sido canónigo de la catedral de Gerona, jugara un papel determinante en este proceso.

Sobre la fundación de la capilla de San Narciso en la iglesia de San Juan del Mercado sabemos que fue ordenada construir por los *ciutadans, vehíns e mercaders de Gerona habitants en València* a comienzos de la década de los

30 del siglo XIV. A dicha capilla y a sus fundadores fueron otorgadas diversas indulgencias por algunos obispos, según consta en privilegio escrito en pergamino dado en Aviñón el 12 de septiembre de 1334.<sup>50</sup>

No conocemos la fecha exacta en que se fundó la capilla en la catedral, aunque debió suceder entre los años 50 y 70 del siglo XIV, cuando los cofrades hubieron de mudarse a la iglesia mayor. La capilla se ubicaba al lado de la de San Bartolomé, en la actual capilla de San Luis Obispo, en el espacio que ocupaba el *Cuarto del punto*, que fue vestuario de pavordes, beneficiados y archivo de los libros de coro (Sanchis Sivera, 1909:349), y que, actualmente, se utiliza como depósito del Archivo-Biblioteca de la Catedral de Valencia. Su impulsor habría sido el canónigo y pavorde de la catedral de Valencia *mossèn* Berenguer de Pau, natural del obispado de Gerona y antiguo capiscol de la colegiata de Sant Feliu, el cual habría promovido la *gran devoció que havia al gloriós bisbe e màrtir sent Narcís* fomentando la construcción de una capilla y beneficios perpetuales en la Seo valentina.<sup>51</sup>

Siguiendo la documentación de la cofradía, el 29 de agosto de 1376, el obispo Jaume d'Aragó había autorizado la permuta de la capilla de Santa Tecla —ubicada al lado del coro— por la de San Narciso de la catedral de Valencia —al lado de la capilla de San Bartolomé—, y concedía a esta última poder asignar un presbítero en la capilla, altar e invocación de San Narciso que debería celebrar misas y servir *en ores diurnals e nocturnals*, servicio por el cual percibiría cada año por caridad 20 sueldos reales de Valencia y otros 20 que debían abonarse al beneficiado de Santa Tecla el día de San Narciso. El motivo del cambio no era otro que honrar a la cofradía mudándose a *altre loch pús notable que d'abans no era*. La capilla estaría dotada de todos los ornamentos de altar necesarios: misales, lámparas, cirios, cubiertas, vestimentas, calzado, retablos, etc., sufragados por la corporación, y se les permitía colgar las señales de la cofradía, siempre y cuando mantuvieran las del primer instituidor, Ramon Ferrer.<sup>52</sup>

Tras la permuta de las capillas el obispo y cabildo de Valencia otorgaron a los cofrades de San Narciso nuevas concesiones en la catedral: poder cantar

50 No hemos podido localizar el privilegio original, la información procede de las ordenanzas de 1371. Cfr. BUV, *ms. sin signatura*, f. 33r; ACA. *Real Cancillería*, reg. 920, f. 112r.

51 BUV, *ms. sin signatura*, f. 61r.

52 Para la carta del obispo y el capítulo celebrado por la cofradía para instituir el beneficio véase: BUV, *ms. sin signatura*, ff. 35v-38v.

misas anuales e instituir beneficios perpetuos; construir bancos levadizos para evitar estorbos en el pasaje; celebrar el oficio propio de San Narciso en la Seo igual que se acostumbraba a realizar en la ciudad de Gerona; conmemorar la solemnidad del patrón con órganos; poder realizar procesiones hasta el altar de San Narciso tal y como solía hacer la cofradía de San Jaime, aunque sin el derecho a usar capas; facultad para utilizar una cruz u otros ornamentos en los enterramientos y aniversarios del mismo modo que las cofradías de Santa María y San Jaime; adornar con rejas de hierro la capilla y tener una lámpara de aceite ante el altar encendida de noche y de día.<sup>53</sup>

A raíz de dichas gracias y mercedes, el 17 de mayo de 1377 los cofrades de San Narciso, reunidos en capítulo, instituyeron beneficio de 400 sueldos, *dobla* de 50 sueldos y aniversario de 100 en el altar de San Narciso de la catedral, según consta en escritura realizada por el notario Bonanat Monar, cofrade de la misma (Sanchis Sivera, 1909:502).<sup>54</sup> El primer beneficiado propuesto por la cofradía sería el presbítero Jaume Esquerre, el cual tendría como obligación celebrar misas continuamente en el altar y rezar por las almas de los cofrades, cofradesas y de todos los fieles difuntos, así como asistir a los entierros con un cirio de color rojo.<sup>55</sup> Era el encargado de leer los capítulos y ordenaciones a los nuevos cofrades. Al mismo tiempo, tenía prohibido obtener otro beneficio y permanecía exento de pagar las tasas de entrada, capítulos y comida exigidos al resto de cofrades. La cofradía pagaría al capellán 400 sueldos anuales, la mitad el día de San Narciso y la otra mitad el día de Pentecostés.

Así consta también en la visita realizada a la catedral por el vicario general Pere Solanes en mayo de 1396. Además de la capellanía instituida por la cofradía y que en este momento regentaba el presbítero Pere Urcau, la visita a la capilla de San Narciso de la catedral realizada en 1396 identificaba otro beneficio fundado por el caballero *Berengarius de Pano* (Cárcel y Boscá,

53 Además de las concesiones aprobadas, los cofrades habían solicitado también poder ser enterrados en la catedral pese a ser de simple estamento, petición que fue rechazada por el cabildo al considerarse *molt perjudicial a la dita Seu*. También solicitan poder celebrar los tres capítulos o asambleas anuales en la casa del cabildo catedralicio, ya que hasta 1391 no contaron con una sede confraternal propia, a lo cual responde el capítulo que solamente podría realizarse con su aprobación y beneplácito. Cfr. BUV, *ms. sin signatura*, ff. 38v-41r.

54 ACV. *Protocolo de Bonanat Monar*, 3649. Véase también BUV, *ms. sin signatura*, ff. 46r-51r; AMV. *Gremios. Pergaminos*, nº 48.

55 El beneficiado Jaume Esquerre compraría en 1384 a Bertomeu Ferrer, beneficiado y *sotsobrer* de la catedral un censal de 58 sueldos 4 dineros, por el precio de 700 sueldos, para pagar idéntica suma al maestro de obra de la Seo encargado de la construcción del campanario. Cfr. ACV. *Pergaminos*, 49.

1996: 202-203). Una vez el puesto quedase vacante, por fallecimiento o renuncia, el cargo solamente podía ser ocupado por un presbítero hijo de algún cofrade. El beneficio se mantendría durante todo el siglo XV y, tras permitir el acceso a los clérigos, los capellanes continuaron siendo siempre miembros de la cofradía. Como señala el *Dietari del Capellà d'Alfons el Magnànim*, el 7 de agosto de 1477 *morí mossén Johan Gill, beneficiat en la Seu del benefici de Sant Narcís* (Miralles, 2011:448).

La dotación de la capilla y altar de San Narciso no estuvo exenta de ostentación, evidenciando el poder adquisitivo de la asociación al menos durante el periodo bajomedieval. El 3 de junio de 1378, un año después de instituir el beneficio en la catedral, el clavario y mayoral de la cofradía, Bertomeu Vilella, contrataba los servicios del famoso pintor Llorenç Saragoçà para la confección de un retablo destinado al altar de la cofradía ubicado en la Seo, por el considerable precio de 100 florines de oro iniciales, de una cantidad mayor. Se trata, según los expertos, del primer retablo documentado encargado por una cofradía valenciana.<sup>56</sup>

Laurentius Saragoça, pictor et civis civitatis Valencie, scienter confiteor et in veritate recognosco vobis, Bartholomeu Vilella, clavario et maiorali in presenti anno confratrie Beati Narcisi, quod per solvistis michi voluntate mee numerando centum florenos auri Aragonie, in solutione prorata maioris quantitatis pro quia est meum convenium que habeo facere retrotabulum ad opus altaris beati Narcisi, constructi in sede Valencie.

En octubre de ese mismo año, el obispo de Valencia Jaume d'Aragó y el cabildo catedralicio concedían privilegio a la cofradía autorizando que la campana mayor *morlana* de la Seo tocase el día del aniversario general de San Narciso y en el entierro de sus cofrades. A su vez, los mayores y miembros de la cofradía se ofrecían a pagar a la catedral la mitad de todos los gastos que se derivaran de *adobar, reffer e tornar la dita campana, en cas que ço que Déu no vulla se trencàs o prengués algun dany*. En virtud de lo dispuesto, la cofradía pagaba al cabildo 25 florines de oro para mantener la campana mayor.<sup>57</sup> En el año 1436 se permitía a la cofradía poseer campana propia, con el nombre

56 ACV. *Protocolo de Bonanat Monar*, 3646; ACA. *Real Cancillería*, reg. 792, f. 113r. Cfr. Rubio i Lluç, 1908-1921, vol. I, doc. 74; Sanchis Sivera, 1928:22; Cerveró Gomis, 1963: 89; Company, Aliaga, Tolsa y Framis, 2005:236; y Miquel Juan, 2008:96.

57 (1378, octubre 21-24). ACV. *Pergaminos*, n° 5236; AMV. *Gremios. Pergaminos*, n° 735. Otras dos cartas sobre la concesión del toque de campana y el pago realizado por la cofradía pueden verse en BUV, *ms. sin signatura*, ff. 51v-55r.

del santo, que se ubicaría en el *Micalet* o torre campanario, según consta en los libros de fábrica de la catedral (Cruilles, 1876:77-79, t. II; Teixidor, 1895:279, t. I). Ya en época moderna, la campana de *sant Arcís* sería fundida de nuevo por Lluís Trilles en noviembre de 1529, a expensas de la cofradía de San Narciso, siendo mayores de la misma el cirujano Pere Verduch, Antoni Moret, Lluís Carrasquer y Joan Sopena, según aparece en la inscripción de la campana que aún se conserva en la catedral de Valencia.<sup>58</sup>

En 1431 el capítulo de la Seo, en nombre del obispo Alfonso de Borja, concedía licencia a la asociación narcisa, representada por el clavario Miquel Gil, para poder celebrar los aniversarios en la catedral.<sup>59</sup> En el año 1470, según el *llibre d'obres* de la catedral, se realizaron obras de ornamentación en la capilla, culminando el pavimento (Sanchis Sivera, 1909:349). Once años después, en marzo de 1481, el clavario, mayores y demás cofrades, solicitaron al cabildo poder utilizar los restos de la capilla de San Andrés y San Simón, con el fin de construir un osario y una sacristía donde custodiar la imagen de la cofradía que era utilizada en las solemnidades (Sanchis Sivera, 1909:350).

Para mayor veneración de la capilla y devoción al culto de San Narciso en Valencia, el 26 de agosto de 1385 los mayores de la cofradía solicitaron al obispo de Gerona, Berenguer d'Anglesola, y al cabildo de Sant Felíu, una reliquia del santo custodiado en la colegiata gerundense.<sup>60</sup> Según el documento, la cofradía valenciana conservaba desde hacía años un hueso del dedo pulgar de la mano de San Narciso —*I ors de polze*—, reliquia traída por el canónigo Berenguer de Pau y algunos mercaderes naturales de Gerona para inculcar su devoción en Valencia, *car d'abans lo dit sant no-y era axí en memòria o conexença*. Sin embargo, tras ennoblecer la capilla con retablos, rejas de hierro, luminarias y señales de la ciudad de Gerona, los cofrades de San Narciso decidieron cambiar el relicario de cobre que conservaba dicha reliquia por uno nuevo de plata, descubriendo con sorpresa que la reliquia había desaparecido. Ante este desafortunado hecho, los mayores decidieron enviar al presbítero

58 La campana de *sant Arcís*, con un peso de 2.047 kg, presenta una doble inscripción que dice así: *Trilles me fecit. Ave Maria Jesus. Fonc feta la present campana en lo mes de noembre any mil DXXVIII, essent oficials de la confraria del gloriós sant Arcís mestre Pere Verduch, cirurgià, Antoni Moret, Loís Carrasquer, Johan Sopena, majors, Onofre de Cas, síndic, Bertomeu Coldesas, sotsíndic.* (Sanchis Sivera, 1909:120).

59 (1431, octubre 12). Notario Jaume de Monfort. AMV. *Gremios. Pergaminos*, nº 206.

60 BUV, ms. *sin signatura*, ff. 61r-62v. Se incluye también una copia de la carta entregada por Felip de Palau al obispo gerundense, escrita en latín, con fecha de 15 de septiembre de 1385.

Felip de Palau a la sede gerundense con el fin de obtener la tan ansiada reliquia, asegurando que ésta sería honorablemente conservada al igual que otras tantas reliquias que se custodiaban en la catedral.<sup>61</sup>

El culto a las reliquias, no exento de componentes supersticiosos, sería una pasión generalizada en la segunda mitad del siglo XIV, provocando una continua solicitud e intercambio de ellas. Prueba de ello es la misiva enviada al obispo gerundense en 1385, no obstante, nueve años después la reliquia no había sido remitida a la catedral valenciana. Ante esta situación, el 19 de mayo de 1394, los jurados de la ciudad de Valencia, a instancia de los mayores de la cofradía, solicitaban nuevamente la reliquia en una carta dirigida al obispo de Gerona, al abad y cabildo de Sant Feliu y, como intercesores, a los jurados de la ciudad catalana.<sup>62</sup> Como reza la carta:

(...) En aquesta ciutat, a laor e servii de nostre senyor Déu e singular devoció del benaventurat senyor sent Narcís, martre, e sots invocació d'aquell, és fundada una loable confraria en cert nombre de notables ciutadans nostres, axí clergues com lechs, hòmens e dones. E a veritat crexerien molt més les dites devoció e confraria si de les relíquies, ço és, del reverent cos o ossa del dit sant martre en vostra ciutat reposant, era tramesa ací alguna notable partida reverencialment conservadora.

On, senyors, com, a laor e glòria de Déu e del dit sant martre, hajam affecció desijable al creximent de les dites devoció e confraria, vostra honorable saviea e bona amistat pregam cordialment que us plàcia, ensemps ab los senyors bisbe e reverent e honorable abat e covent de la ecclèisia de Sent Pheliu de Gerona, en la qual lo dit reverent cos jau, a cascuns dels quals d'aquesta raó scrivim, fer e curar ab acabament que nostre bon desig desús dit sia prestament complit (...).

A pesar de las súplicas de la cofradía y del gobierno municipal la reliquia solicitada nunca llegó a Valencia. Casi un siglo después, los jurados de Valencia intentarían nuevamente su adquisición enviando primero una misiva en 1484 al *senyor abat e venerables los canonges e pabordres de la esglèisia col·legiada de sent Feliu de la ciutat de Girona*, solicitando una reliquia a su elección para aumentar el culto y devoción del santo entre los cofrades y el

61 En el documento se menciona, además del hueso desaparecido de San Narciso otras reliquias conservadas en la Seo y portadas en procesión en Valencia: una espina de la corona de Cristo dada por el rey de Francia, un trozo del cráneo de Santiago apóstol que custodiaba la cofradía de San Jaime de la ciudad y un hueso de la mano de San Jorge.

62 AMV. *Lletres misives*, g3-5, f. 259r. Cfr. Teixidor, 1895:355-356 (t. II); Vidal, 1974:114-115; Rubio Vela, 1985:225-226.

pueblo de Valencia, que *és en gran veneració e devoció lo dit preciós sanct, e lo seu dia és molt festivat ab grandíssima solemnitat*. Dos años después, los *jurats* dirigían una carta casi idéntica al obispo de Gerona, Berenguer de Pau, avalada por el cabildo de la catedral de Valencia.<sup>63</sup>

Por otro lado, la actividad religiosa no se reducía exclusivamente a fomentar el culto al santo patrón en la catedral. Además de la capellanía de San Narciso y el altar instituido en la Seo, la cofradía contaba con otro beneficio fundado en la iglesia de San Salvador por Fernando Vinyals, ciudadano de Valencia, bajo la invocación de San Luís, según figura en su último testamento en poder del notario Bertomeu Avenella (1375, abril 7). En 1385 el presbítero Gabriel Rosinyol era presentado por los mayores como capellán. Dicho beneficio estaría dotado con una renta anual de 400 sueldos, los cuales habrían sido amortizados por licencia real dada por el rey Juan I el 20 de junio de 1391.<sup>64</sup>

Asimismo, en el año 1396 el ciudadano Martí Exemeneç de Biota legaba a la cofradía mil sueldos reales de Valencia para la consignación de obras pías, según consta en su último testamento en poder del notario Bertomeu de la Mata (1396, abril 15). En 1404, los mayores Bernat Andreu, Tomás Salvat, Bernat Guitard y Pere Jordà compraban con ese dinero ochenta y tres sueldos y cuatro dineros censales, sin luismo ni fadiga, de los cuales se destinaban diez sueldos anuales a repartir, el día en que se celebrara el aniversario por el alma del testador, entre los presbíteros beneficiados de la iglesia de San Esteban de Valencia *pro eius anima parentum et benefactorum suorum et omnium fidelium defunctorum*.<sup>65</sup>

## 5.2. La Casa-Cofradía de San Narciso

Las ordenanzas otorgadas por Juan I en junio de 1391 concedían a la cofradía licencia para poder tener un *alberch* o casa confraternal donde poderse

63 AMV. Lletres misives, G<sup>3</sup>-30, fols. 293r-v. (1484, agosto 4. Valencia). AMV. Lletres misives, G<sup>3</sup>-31, fols. 129r-131r. (1486, abril 15. Valencia).

64 «*Nos Johannes etc. Supplicat nobis humiliter pro parti vestri fidelium nostrorum maiorium confratrie sancti Narcisi civitate Valencie, quod cum vos et incredentes in hac parte in bonis omnibus Ferdinandi Vinyals, quondam civis Valencie, disposueritis ut predictum Ferdinandum in eius testamento ultimo tenore ordenam emere CCCC<sup>o</sup> solidos regalium Valencie de annuales censuales e perpetuales cum vel sine laudimio et faticis eosque assignare cuidam beneficio instituto in parrochali ecclesia sancti Salvatoris dicti civitatis Valencie...*» Cfr. ARV. *Mestre Racional*, 7919, ff. 34v-35v. Sobre la institución del beneficio de Vinyals véase también: BUV, ms. *sin signatura*, ff. 56v-60r.

65 (1404, julio 23). ARV. *Clero*, pergamino 1405.

congregar en la ciudad de Valencia, así como diversos censales, siempre y cuando no sobrepasaran la cantidad de 15.000 sueldos reales. En virtud de esta disposición, el 12 de agosto de 1391 los mayores de la cofradía de San Narciso, Bertomeu Vilella, Nicolau Perera, Miquel Garí y Berenguer Ribau, compraban una residencia libre de cargas a Joan de Ripoll, situada en la parroquia de San Salvador de la ciudad de Valencia, *en lo carrer major apel·lat del pont dels Catalans*, por un precio estipulado de 9.000 sueldos. La cofradía pagaría de entrada 3.800 sueldos y 400 sueldos anuales durante los siguientes trece años. El motivo aducido por los cofrades no era otro que poderse reunir libremente, *menjar e tenir capítols e parlaments, e fer altres obres bones e necessàries a la dita confraria*.<sup>66</sup>

El *alberch* se ubicaba en el solar que ocupan actualmente las casas número 21 a 25 de la calle del Salvador de Valencia. Antiguamente, el tramo que transcurría por esta calle desde la parroquia homónima hasta la confluencia con la calle de Viciana se llamó *Carrer Matjor de San Salvador* y el resto hasta el puente de la Trinidad o *dels catalans* recibió primero el nombre de *Catalans*, hasta el siglo XV, posteriormente pasaría a denominarse *Carrer de Sant Narcís* en honor a la cofradía y cárcel posterior (Carboneres, 1980:42; Rodrigo Pertegás, 1923:342; Orellana, 1923-1924: v.I:247; v. II:338-341).

En la sede confraternal los cofrades edificaron un aula capitular amplia y cubierta para poder celebrar los tres capítulos anuales tenidos en febrero, junio y octubre. Allí tendría lugar también la recepción de los nuevos miembros y la elección de los mayores, consejeros y demás cargos de la institución el día de San Narciso; el banquete anual y la pitanza; así como la rendición de cuentas de mandatos anteriores (mayorales, clavarios, etc.), asambleas y otras reuniones y asuntos concernientes a la cofradía. Sabemos también que la casa era aprovechada por los oficiales reales, debido a sus dimensiones, para resolver juicios ajenos a la cofradía, como el concerniente a Galcerán Martorell, hermano del escritor Joanot Martorell, contra Inés de Portugal y su esposo por el lugar de Llíber (Alicante) en 1446:

... Cola Militano e mossén Pere de Siscar, cavallers, alguatzirs del molt alt senyor rey...havien fet en la casa de la confraria de Sent Narcís de la ciutat de València, hon acostumen de tenir la sitiada e ffer juhí... (ARV. Gobernación, lib. 2272, m. 3, f. 19v. En Villalmanzo, 1995:doc. 782:478-479).

66 (1391, agosto 12). AMV. *Gremios. Pergaminos*, n° 717. Véase también BUV, *ms. sin signatura*, f. 67r.

Además, la sede servía a la cofradía como centro asistencial tras habilitar un espacio con literas donde amparar y cuidar a los cofrades más desfavorecidos. En el primer capítulo celebrado tras la compra del *alberch*, el 14 de octubre de 1391, se prohibía terminantemente a los mayores y cofrades de San Narciso el uso de la sede para fines privados, ya fueran bodas, esponsales o cualquier otro compromiso ajeno a la corporación. Sin embargo, en un capítulo posterior esta ordenanza fue revocada, permitiendo prestar la casa de la cofradía para bodas de cofrades o hijos de cofrade, siempre que no supusiera coste alguno a la institución. El primero en celebrar su enlace matrimonial en la sede confraternal sería precisamente el mayoral Bertomeu Vilella<sup>67</sup>.

A nivel jurisdiccional la casa de la cofradía dependía directamente del rey y sólo podía ser vendida con carta de amortización, siempre que no se vulneraran los fueros, privilegios o prohibiciones del reino de Valencia. Tras la cabrevación de los bienes de realengo de las *manos muertas*, incluidas las cofradías,<sup>68</sup> ordenada por Alfonso el Magnánimo a mediados del siglo XV en un intento de establecer el control del patrimonio real, el 18 de junio de 1448 comparecía ante los comisarios reales delegados Joan Assensi, *brunater*, clavario y síndico de la cofradía de San Narciso, manifestando que la asociación poseía un *alberch o casa apel-lada de la dita almoyna*, situada en la parroquia del Salvador en virtud de ciertas gracias y licencias de amortización concedidas por sus predecesores, las constituciones de 1368 y las ordenanzas de 1391.<sup>69</sup>

A finales del quinientos, durante el reinado de Felipe II, la situación de la cofradía había decaído considerablemente debido a las deudas contraídas y la mengua del número de cofrades. La precariedad económica y las desavenencias entre los miembros de la cofradía se presentan como causas más factibles del declive de la corporación. A finales del siglo XV algunos cofrades se habrían trasladado al municipio de Albuixec, en la comarca de *l'Horta Nord* de Valencia, fundando una nueva asociación que recibió por nombre *Real Cofra-*

67 BUV, ms. sin signatura, f. 67r.

68 El 20 de julio de 1446 Pere Cabanyelles, lugarteniente general de gobernador en el reino de Valencia, enviaba una carta a los mayores y síndico de la cofradía de San Narciso con la obligación de presentarse en el plazo de quince días en la casa de la cofradía de San Jaime para inventariar todos los bienes y derechos de realengo que poseyera dicha corporación. Idénticas misivas fueron enviadas a las juntas de gobierno de las cofradías de Santa María de Belén, San Jaime, San Jorge, Santa María de los Inocentes, Santa María de la Seo y San Cristóbal de Valencia. Cfr. ARV. *Real Cancillería. Diversorum*, 271, ff. 17r-18r.

69 ARV. *Mestre Racional*, 7919, ff. 27r-35r.

*día de San Narciso y Nuestra Señora de Albuixech*, la cual dependía directamente de la catedral valenciana (Sanchis Sivera, 1922:30-31).

Debido a las necesidades económicas de la corporación en 1582 la casa confraternal sería alquilada para la representación de espectáculos teatrales, los cuales tenían lugar en la sala capitular, amplia y cubierta, que hubo de ser adaptada para las representaciones, levantando el escenario y habilitando bancos para el público. El aula capitular sería utilizada como medida provisional mientras se procedía a la construcción de la Casa de Comedias de *La Olivera* (Sirera, 1986:29). Un año después, las relaciones con el cabildo catedralicio se torcerían a raíz de un proceso que enfrentaba a la cofradía, representada por el presbítero y mayoral Joan Agramunt, contra el capítulo de la Seo y los procuradores de los pobres de Cristo.<sup>70</sup>

Poco después, en 1586 se produjo un incendio provocado en el Archivo del Racionalato de la Casa de la Ciudad que inutilizó los bajos que servían de prisión ordinaria, por lo que hubo de trasladar a los presos comunes a la casa de la cofradía de San Narciso por ser espaciosa, y a los reclusos de mayor rango a las Torres de Serranos (Ortíz, 1778:23-24; Carreres, 1930-35: t. II:991; Escolano, 1972: t. V, cap. XIX). Según Orellana, tras el incendio se liberaron todos los presos que no estaban por causa grave, capital o enorme, repartiendo el resto entre las Torres de Quart, cárceles de la Inquisición, del Oficialato Arzobispal y Torre de la Diputación, para pasar después a la Cárcel de San Narciso y a las Torres de Serranos (Orellana, 1923-24: v. II: 338-341). El suceso se produjo la noche del 15 de febrero, aprovechando que todo el pueblo se encontraba en la vega del Palacio Real celebrando juegos públicos en honor del monarca Felipe II que había visitado la ciudad. Tras el siniestro, los jurados tomarían la determinación de cambiar el emplazamiento colaborando con 300 libras para habilitar la cofradía como prisión provisional:

Ítem, emprestem bon asentiment e consentim empera que de les peccúnies de dita administració de la Casa Nova de dita ciutat, se subvencionen fins en suma de tresentes liures moneda real de València, per a obrar com se ha de fer en acomodar les presons en la casa e cofradia de Sent Narcís de la dita ciutat o en altra part (AMV. M.C., A-110, f. 433v. En Serna, 1990:54-55).

La decadencia de la cofradía, acuciada por las deudas, culminaría con la venta de su sede confraternal a la ciudad para ser utilizada como presidio, por

70 (1483, noviembre 10). ACV. *Legajos*, 4763:1.

el precio de 4.600 libras, según consta en escritura realizada ante el *Escrivà de la Sala* el 11 de septiembre de 1592 (Teixidor, 1895: t. II: 356; Cruilles, 1876:78).<sup>71</sup> Tres años después, el 11 de febrero de 1595, la cofradía compraría una nueva casa social ubicada en la parroquia de San Andrés de Valencia, *en lo carrer vulgarment dit de Sent Jordi*, por el precio de 5.050 libras.<sup>72</sup> A partir de este momento, la antigua casa-cofradía pasó a denominarse Cárcel de San Narciso y de esta forma, señala Escolano, la cofradía *vino por este camino a ser sepulchro de las moscas enojosas u pesadas de la República, que lo son los hombres de mal vivir* (Escolano, 1972).

Tras la venta de la casa de la calle del Salvador, la corporación acabaría hermanándose con la cofradía de Nuestra Señora de Albuxec y San Narciso que dependía directamente de la iglesia metropolitana de Valencia.<sup>73</sup> Hasta finales del siglo XVIII los cofrades residentes en la ciudad de Valencia continuaron celebrando sus capítulos y reuniones en la nueva casa sita en la parroquia de San Andrés, en la calle de San Jorge o *del Centenar*.<sup>74</sup> Por último, en el mes de septiembre de 1793 la sede confraternal sería vendida en favor del Hospital General por el precio de 1.900 libras, venta de la cual se hizo escritura ante notario el 13 de enero de 1794.<sup>75</sup>

A partir de esta fecha la cofradía de San Narciso de Valencia se trasladaría al municipio de *l'Horta Nord*, tras más de cuatrocientos años afincados en la capital del reino. Una vez formalizada la venta, el dinero sería invertido en la cancelación de los censos quitables y en la reforma de la casa-cofradía de Albuxec, que pasaría a ser residencia oficial de la cofradía al menos hasta mediados del siglo XIX, atendiendo a la documentación conservada. Todavía en

71 Para Orellana la venta se habría producido en 1595 y no en 1592. La explicación se debe a que la Ciudad previendo que no sería suficiente para la cárcel la adquisición de la sede de la cofradía de San Narciso, compró el 6 de noviembre de 1595 las casas contiguas a ella por el precio de 2000 libras.

72 AMV. *Gremios. Cofradías*, caja 8, nº 7.

73 Para la época moderna se han conservado los libros de cuentas de la clavería de la cofradía de San Narciso desde 1530 hasta 1849 (AMV. *Gremios Cofradías*, caja 1/1-20; caja 4/2-3; caja 8/14), alguno de los cuales incluye inventarios de los bienes de la capilla ubicada en la catedral, así como de la casa confraternal de la calle de San Jorge y de la ermita de Nuestra Señora de Albuxec. El hecho de que se incluyan en la misma documentación las propiedades de la cofradía valenciana y la fundada en Albuxec parece indicar que ambas cofradías funcionaban a través de una administración conjunta. Cfr. AMV. *Gremios Cofradías*, caja 1, nº 6, ff. 14r-19r. (1698-1699).

74 AMV. *Gremios Cofradías*, caja 1, nº 15, ff. 25r-26r.

75 ARV. *Protocolo Salvador Labaila Benito*, 6378. Véase también *Libro de cobrar capítulos y de cuentas de la Real Cofadria de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de Arbuxech y S. Narciso Obispo y Martir Fundada en la Metropolitana*. AMV. *Gremios Cofradías*, caja 1, nº 20, f. 57v.

la década de los ochenta del siglo XIX, según información oral, los cofrades celebraban el banquete anual, además de recibir la visita del cabildo en septiembre, en la festividad de Santa María de Albuixec. Finalmente, la cofradía acabaría desapareciendo en algún momento de finales del siglo XIX y principios del XX, perdurando hasta 1939 un altar bajo la advocación de San Narciso en la capilla de san Vicente Mártir de la catedral de Valencia. (Sanchis Sivera, 1909:346). El declive de la asociación en los albores del siglo pasado pondría fin a más de quinientos años de historia de una de las asociaciones más importantes e influyentes de la ciudad de Valencia durante todo el periodo bajomedieval, la cofradía de San Narciso.

## Referencias Bibliográficas

- ALANYÀ, L. (1972), *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, ed. facsímil, Valencia.
- AURA GÓMEZ, A. (2005), «Los mercaderes catalanes en la ciudad de Valencia durante la Guerra Civil del Principado (1462-1472)», *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI & VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004. XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Valencia (coord. R. Narbona Vizcaíno), vol. I, pp. 1114-1128.
- BENÍTEZ BOLORINOS, M. (1998), *Las cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-1458)*, Universidad de Alicante.
- BOFARULL, M. (1876), «Gremios y cofradías de la Antigua Corona de Aragón». *Colección de Documentos Inéditos de la Corona de Aragón* (CODOIN), t. XL, Barcelona.
- BOFARULL I SANS, F. (1910), «Gremios y cofradías de la Antigua Corona de Aragón». *Colección de Documentos Inéditos de la Corona de Aragón* (CODOIN), t. XLI, Barcelona.
- CABANES PECOURT, M.<sup>a</sup> D. (1997), «La inmigración turolense en la Valencia del siglo XIV según los *libres de aveynaments*», *Studium. Revista de Humanidades*, 3, pp. 45-73.
- «*Avehinaments*» (*Valencia, s. XIV*), Valencia: Acció Bibliogràfica Valenciana.
- CARBONERES, M. (1980), *Nomenclator de las puertas, calles y plazas de Valencia*, Valencia, Imprenta del Avisador Valenciano, á cargo de José Peidró. Edición facsímil.
- CÁRCEL ORTÍ, M. y BOSCA CODINA, J. V. (1996), *Visitas pastorales de Valencia (siglos XIV-XV)*, Series Valentina, XXXVIII, Facultad de Teología «San Vicente Ferrer», Valencia.
- (2000-2002), «Un registro de colaciones de Hug de Fenollet y Vidal de Blanes, obispos de Valencia (1350-1359)», *Estudis Castellonencs*, v. 9, pp. 559-772.

- CÁRCEL ORTÍ, M. y BOSCA CODINA, J. V. (2013), «El convite anual de los cofrades de la «Almoyna de les Òrfenes a maridar» de Valencia (1419-1525)», en «E l'amic digué a l'amat». Miscel·lània d'homenatge al Prof. Dr. h. c. Josep Perarnau i Espelt, a cura de Joan Planellas i Barnosell i Cristina Godoy Fernández, Barcelona, *Revista Catalana de Teologia*, 38, p. 787-827
- CARRERES ZACARÉS, S. (1930-1935), *Llibre de memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de València (1308-1644)*, Valencia, t. I-II.
- CASTILLO, J. y MARTÍNEZ, L. P. (1999), *Els gremis medievals en les fonts oficials. El fons de la Governació del regne de València en temps d'Alfons el Magnànim (1417-1458)*, Valencia, 1999.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. (2002), «Las cofradías impulsoras de la piedad popular», *Memoria Ecclesiae*, XXI, Oviedo, pp. 9-95.
- CEBRIÁN MUÑOZ, J. M<sup>a</sup>. (1990), «Avecindamiento de turolenses en la ciudad de Valencia en la primera mitad del siglo XV», *Xiloca*, 5, 1990, pp. 115-121.
- CERVERÓ GOMIS, L. (1963), «Pintores valentinos: su cronología y documentación», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, Valencia, n<sup>o</sup> 48.
- COLOMER I PRESES, I. M. (1981), «Les mosques i Sant Narcís», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, vol. XXV, Girona, pp. 535-542.
- COMPANY, X.; ALIAGA, J.; TOLOSA, Ll. y FRAMIS, M. (2005), *Documents de la pintura valenciana medieval i moderna*, Valencia, Fonts històriques valencianes, vol. I.
- CRUILLES, marqués de. (1876), *Guía urbana de Valencia antigua y moderna*, Valencia, t. II.
- CRUSELLES GÓMEZ, E. (1997), «Mercaderes castellanos en Valencia (1400-1450)», *Relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (siglos XIII-XV). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, v. II, Zaragoza, pp. 85-99.
- (2001), *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media*, Editorial Milenio, Lleida.
- (1998), *Els notaris de la ciutat de València. Activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*, Barcelona, Fundació Noguera.
- (2003), «Corporativismo profesional y poder político en la Edad Media. Los notarios de Valencia desde la conquista hasta la fundación del Colegio (1238-1384)», *Ius Fugit. Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, 12.
- DESCLOT, B. (1988), *Crónica*. Ed. a cura de M. Coll i Alentorn, Barcelona, Editorial Barcino, vol. V, cap. CLX, pp. 91-95.
- EIXIMENIS, F. (1999), *Regiment de la cosa pública*, ed. A. Calderó i Cabré, Barcelona, Estratègia Local, cap. XXXIII-XXXIV, pp. 51-54.
- ESCOLANO, G. (1972), *Década primera de la historia de Valencia*, Valencia, Universitat de València, ed. facsímil, lib. V, cap. XIX, n. 4-5 col. 1032.

- FABRELLAS Y AGUSTÍ, J. (1901), *Noticias Históricas del glorioso mártir San Narciso, obispo y patrono de Gerona*, Gerona, Tipografía de Masó, pp. 109-126.
- FALCÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> I. (1978), «La cofradía de mercaderes de Zaragoza y sus relaciones con Cataluña y el Mediterráneo (siglos XIV y XV)», *Actas del Segundo Congreso Internacional de Estudios sobre las Culturas del Mediterráneo Occidental*, (Barcelona 29 septiembre - 6 octubre 1975), Barcelona, pp. 281-295.
- (1997), *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el Reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza.
- FERRER NAVARRO, R. (2008), «La emigración aragonesa a la ciudad de Valencia durante el s. XIV», *Aragón en la Edad Media*, XX, pp. 321-334.
- GARCIA I SANZ, A. y MADURELL I MARIMON, J. M. (1986), *Societats mercantils medievals a Barcelona*, t. II, Barcelona.
- GIORDANO, O. (1983), *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*, Madrid.
- GUILLERÉ, C. (1984), *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*, Ajuntament de Girona.
- (1994), *Girona al segle XIV*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, vol. II, Barcelona.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (1976), «Sobre mercaderes extrapeninsulares en la Valencia del siglo XV», *Saitabi*, Valencia, XXVI, pp. 62-78.
- (1989), «Mercaderes alemanes en la Valencia del siglo XV: la Gran Compañía de Ravensburg», *Anuario de estudios medievales*, vol. 17, pp. 455-468.
- (1999), «Aspectos del comercio exterior valenciano en el siglo XIV (1351-1378)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 12, Alicante, pp. 207-236.
- IGUAL LUIS, D. (1998), *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Villareal, Bancaixa.
- (2000), «La confraria dels genovesos de València. Una associació interprofesional a les darreries de l'Edat Mitjana», en *Organització del treball preindustrial: Confraries i oficis*, a cura de L. Virós i Pujolà, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, pp. 91-102.
- (2004), «Política y economía durante la Baja Edad Media. El papel de la monarquía en el comercio exterior valenciano», en *Los cimientos del Estado en la Edad Media*, ed. J. A. Barrio, Editorial Marfil, Alicante, pp. 249-278.
- (2007), «Banqueros y comerciantes italianos en España en tiempos de los Reyes Católicos», *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Burgos, pp. 151-179.
- y NAVARRO ESPINACH, G. (1997), «Estudi antroponímic de l'emigració italiana a València (segles XV-XVI)», *Actes del IV Col·loqui d'Onomàstica Valenciana* (Ontinyent, 29 septiembre-1 octubre 1995), Ontinyent, pp. 559-589.

- JASPERT, N. (2005) «Corporativismo en un entorno extraño: las cofradías de alemanes en la Corona de Aragón», *XVIII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó*, vol. II, pp. 1785-1806.
- LAPEYRE, H. (1985), «Els mercaders estrangers al regne de València en els segles XV i XVI», *València, un mercat medieval* (ed. A. Furió), Valencia, pp. 25-45.
- LE BRAS, G. (1940-1941), «Les confréries chrétiennes. Problèmes et propositions», *Revue historique du droit française et étranger*, IV Série, 1940-1941, pp. 310-363.
- (1978), «La Iglesia Medieval», en *Historia de la Iglesia* (ed. A. Fliche y V. Martín), nº XII, Valencia 1978.
- LLOP CATALÀ, M. (1970), «Compañías alemanas en la Valencia del XV», *Levante*, 15-V-1970.
- (1982), «La predicación y las cofradías valencianas, ss. XIV-XV», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, nº 58, pp. 5-58.
- LÓPEZ ELUM, P. (1975), «El comercio de exportación e importación de los mercaderes venecianos con el reino de Valencia durante el año 1440», *Hispania. Cuadernos de Historia*, V, Madrid, pp. 117-166.
- MAINONI, P. (1985), «Els mercaders llombards en el regne de València (1390-1460)», *València, un mercat medieval* (ed. A. Furió), Valencia, pp. 81-156.
- MARQUÈS I PLANAGUMÀ, J. M. (1994), «Confraries medievals dels bisbat de Girona», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, vol. XXXIV, Girona, pp. 335-372.
- (2001), «El temple de Sant Feliu de Girona, al s. XIV», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, vol. XLII, Girona, 2001, pp. 133-134.
- (2007), «Sant Feliu versus sant Narcís», *Revista de Girona*, nº 240, pp. 79-86.
- MARTÍNEZ VINAT, J. (2013), *Las cofradías medievales en el Reino de Valencia: análisis de la sociedad valenciana a través de la documentación de la Cofradía de San Jaime (1377-1441)*. Trabajo Final de Máster inédito dirigido por Rafael Narbona Vizcaíno. Universitat de València.
- (2014), «Estructura social y redes de sociabilidad en el movimiento confraternal valenciano: la Cofradía de San Jaime de Valencia (1377-1441)», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 24, pp. 241-282.
- MIQUEL JUAN, M. (2008), *Retablos, prestigio y dinero. Talleres y mercado de pintura en la Valencia del gótico internacional*, Valencia, Publicaciones Universitat de València.
- MIRALLES, M. (2011), *Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, (ed. Mateu Rodrigo Lizondo), Fonts Històriques Valencianes, Valencia.
- NAVARRO ESPINACH, G. (1994), «Los genoveses y el negocio de la seda en Valencia (1457-1512)», *Anuario de Estudios Medievales*, 24, pp. 201-224.
- (1996), *El Col·legi de l'Art Major de la Seda de València*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, Generalitat Valenciana.
- (2000), «L'Art de Velluters de València, de la fundació a les Germanies», en *Organització del treball preindustrial: Confraries i oficis*, a cura de L. Virós i Pujolà, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, pp. 81-90.

- NAVARRO ESPINACH, G. (2002), «Política municipal y avecindamientos. Análisis de la emigración aragonesa a Valencia (1308-1526)», *Demografía y sociedad en la España bajomedieval*, Universidad de Zaragoza, pp. 97-128.
- (2004), «Los privilegios reales sobre la industria precapitalista en los estados de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)», en *Los cimientos del Estado en la Edad Media*, ed. J. A. Barrio, Alicante, pp. 197-231.
- (2005), «Las cofradías religiosas medievales en la Corona de Aragón», *Actas de las II Jornadas Nacionales de las Cofradías de la Sangre de Cristo*, Teruel, pp. 25-31.
- (2006), «Los protagonistas del comercio: oficios e identidades sociales en la España bajomedieval», *El comercio en la Edad Media*, coord. J. I. De la Iglesia Duarte, Actas de la XVI Semana de Estudios Medievales de Nájera y Tricio 2005, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 147-187.
- (2009), «La presencia de grupos extranjeros en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)», *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. Aspectos económicos y sociales (1208-1458)*, Zaragoza, pp. 161-191.
- (2014a), «La política de desarrollo de las manufacturas textiles en la Corona de Aragón», en L. Tanzini y S. Tognetti (eds.), *Il governo dell'economia. Italia e Penisola Iberica nel basso Medioevo*, Roma, Viella Librería Editrice, pp. 285-308.
- (2014b), «Las cofradías medievales en España», *Historia 396. Revista del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, nº 1, pp. 107-133.
- IGUAL LUIS, D. y APARICI MARTÍ, J. (1999), «Los inmigrantes y sus formas de inserción social en el sistema urbano del reino de Valencia (siglos XIV-XVI)», *Revista de Historia Medieval*, 10, pp. 161-199.
- ORELLANA MOCHOLÍ, M. A. (1923-1924), *Valencia antigua y moderna*, Valencia, Acción Bibliográfica Valenciana. Edición facsímil, vols. I-II.
- ORTÍZ, J. M. (1778), *Noticia de ciertas monedas de plata de los antiguos Reyes de Aragón, nuevamente descubiertas baxo el pavimento de una casa en la Ciudad de Valencia, i prueba del valor que en aquellos tiempos tuvieron según la fé de los públicos Contratos...*, Valencia: por Salvador Faulí.
- PONS ALÓS, V. (2014), «Vidal de Blanes, obispo de Valencia (1356-1369). La cercanía de Aviñón», *Valencianos en la Historia de la Iglesia V*, Facultad de Teología «San Vicente Ferrer», pp. 9-46.
- PUÑAL FERNÁNDEZ, T. (1997), «Mercaderes toledanos en el reino de Valencia», *Relaciones de la Corona de Aragón*, pp. 277-284.
- ROCA TRAVER, F. (1957), *Interpretación de la «Cofradía» valenciana: la Real Cofradía de San Jaime*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo.
- (1976), «La inmigración a la Valencia Medieval», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, Castellón, nº 53-1, pp. 65-83.
- RODRIGO PERTEGÁS, J. (1923), «La urbe valenciana en el siglo XIV», *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. I, Valencia, pp. 279-374

- ROMESTAN, G. (1967), «Les relations commerciales entre Montpellier et Valence dans la première moitié du XIV<sup>e</sup> siècle», *Actas del VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia.
- (1985), «Els mercaders llenguadocians en el regne de València durant la primera meitat del segle XIV», *València, un mercat medieval* (ed. A. Furió), Valencia, pp. 175-263.
- RUBIO I LLUCH, A. (1908-1921), *Documents per a la història de la cultura catalana mig-eval*, Institut d'Estudis Catalans, Palau de la Diputació, Barcelona, vol. I.
- RUBIO VELA, A. (1981), «Ideologia burguesa i progrés material a la València del Trescents», *L'Espill*, 9, pp. 11-38.
- (1985), *Epistolari de la València Medieval*, Valencia, Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, doc. 102 («Una relíquia de sant Narcís per a una confraria valenciana»), pp. 225-226.
- y RODRIGO LIZONDO, M. (1997), *Antroponímia valenciana del segle XIV*, Institut Interuniversitari de filologia valenciana, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, València/Barcelona.
- SALVADOR ESTEBAN, E. (1989), «Aragoneses en la ciudad de Valencia durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516)», *Aragón en la Edad Media*, VIII, pp. 575-598.
- (1993), «Aragoneses en Valencia, siglos XIII-XV. Unas relaciones privilegiadas», *Aragón en la Edad Media*, X-XI, pp. 815-825.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (1994), «Las cofradías alicantinas y valencianas y su evolución durante los siglos XIII al XVI», en *1490. En el umbral de la Modernidad. El Mediterráneo Europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, eds. J. Hinojosa Montalvo, J. Pradells Nadal, Valencia, vol. I, pp. 301-363.
- SANCHIS SIVERA, J. (1909), *La Catedral de Valencia. Guía histórica y artística*, Imprenta de Francisco Vives Moral, Valencia.
- (1922), *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de la Diócesis de Valencia*, Valencia, pp. 30-31.
- (1928), «Pintores medievales en Valencia», *Archivo de Arte Valenciano*, Valencia.
- SERNA ALONSO, J. (1990), «Los límites de la reclusión carcelaria en la Valencia bajomedieval», *Violencia i marginació en la societat medieval. Revista d'Historia Medieval*, 1, Valencia, Universitat de València.
- SESMA MUÑOZ, J. A. (1987), «Estado y nacionalismo en la Baja Edad Media. La formación del sentimiento nacionalista aragonés», *Aragón en la Edad Media*, nº 7, pp. 245-273.
- (1988), «El sentimiento nacionalista en la Corona de Aragón y el nacimiento de la España moderna», *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, pp. 215-232.
- (1993), «Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval», en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, XIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 20 a 24 de julio de 1992, Pamplona, pp. 17-30.

- SIRERA, J. Ll. (1986), «La infraestructura teatral valenciana», en *Teatro y prácticas escénicas. II: la comedia*, ed. Jose Luís Canet Vallés, London, Tamesis Books.
- TEIXIDOR, J. (1895), *Antigüedades de Valencia*, Valencia, Librería de Pascual Aguilar, t. I-II.
- TELLO HERNÁNDEZ, E. (2013), *Aportación al estudio de las cofradías medievales y sus devociones en el reino de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- VAUCHEZ, J. (1986), «Les confréries au Moyen Âge: esquisse d'un bilan historiographique», *Revue Historique*, nº 558, pp. 467-477.
- VIDAL BELTRÁN, E. (1974), *Valencia en la época de Juan I*, Valencia, Universitat de València.
- VILLALMANZO CAMENO, J. (1995), *Joanot Martorell, biografía ilustrada y diplomatario*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, doc. 782, pp. 478-479.